ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 06/11/24

Atendiendo los señalamientos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, relacionados con los elementos mínimos que debe contener un Estudio Previo para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad y la distribución de los riesgos, se procede a la realización del presente documento que justifica la contratación que a continuación se describe.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Ley 99 de 1993, define "las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible".

En el mismo contexto, la Constitución Política de Colombia de 1991, en el Artículo 209 establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Por lo tanto, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en el área de su jurisdicción, entre otras funciones, definir y regular los instrumentos administrativos y demás mecanismos necesarios para el desarrollo de las actividades inherentes al cumplimiento de sus objetivos institucionales.

La Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área Especial la Macarena, CORMACARENA, en desarrollo de sus funciones como máxima autoridad ambiental en el Departamento del Meta, propende por administrar, gestionar, proteger los recursos naturales renovables dentro del concepto de desarrollo sostenible; de igual manera es de advertir que es función de la Corporación ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Conforme a la Ley 99 de 1993, las Corporaciones deben ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción; promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los

recursos naturales renovables; coordinar procesos de planificación para el desarrollo medio ambiental con los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental SINA y asesorar a los departamentos y municipios, entre otras funciones, por lo que es preciso hacer visible la gestión de la entidad, dando cuenta de la toma de decisiones y los resultados de sus áreas de trabajo, de manera que se genere confianza de la comunidad hacia CORMACARENA.

Así mismo, el Gobierno nacional plantea como propósito de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026) COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, la búsqueda de la paz total a través de la búsqueda de una vida digna basada en la justicia. Para tal efecto las bases del Plan Nacional de Desarrollo presentan las siguientes cinco (5) transformaciones, a través de las cuales se busca "orientar la economía hacía la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental: Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental; seguridad humana y justicia social; derecho humano a la alimentación; internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática; y convergencia regional", al igual que seis catalizadores que están basados en la justicia ambiental y gobernanza inclusiva, el agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial, coordinación de los instrumentos de planificación de territorios vitales, capacitaciones de los gobiernos locales y las comunidades para la toma de decisiones de ordenamiento y planificación territorial, consolidación de catastro multipropósito y tránsito hacía el sistema de administración del territorio (SAT), tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana formalizada, adjudicada y regularizada.

De igual manera el artículo 38 de la ley 99 de 1993 establece como función principal el promover la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente del Área de Manejo Especial La Macarena, dirigir el proceso de planificación regional de uso del suelo para mitigar y desactivar presiones de explotación inadecuada del territorio, y propiciar con la cooperación de entidades nacionales e internacionales, la generación de tecnologías apropiadas para la utilización y la conservación de los recursos y del entorno del Área de Manejo Especial La Macarena.

La Corporación en su función de planificar ambientalmente el territorio, avanzó en la formulación y adopción de once (11) planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas de las treinta seis (36) cuencas objeto de ordenación que existe en su jurisdicción, ver tabla siguiente:

CUENCA	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA DECLARATORIA	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN
MEDIO Y BAJO ARIARI (533.541.6 ha)	RESOLUCIÓN No. 1.2.6.14.0862 del 18 de junio de 2014	RESOLUCIÓN No. 1.2.6.18.2900 del 30 de octubre de 2018
GUATIQUÍA (180.641 ha)	002 DE OCTUBRE 11 DE 2007 PUBLICADA EN DIARIO OFICIAL DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EDICION 47.106	RESOLUCIÓN No. 003 DE DICIEMBRE 7 DE 2010. PUBLICADA EN LLANO 7 DIAS Año 17 - No. 1732 del 30 de diciembre al 3 de enero de 2011
GUAYURIBA (104.999 Ha)	RESOLUCIÓN 2431 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2005	RESOLUCIÓN PS-GJ.1.2.6.19-2680 de 23 de octubre de 2019.

ACACÍAS-PAJURE (93.100 ha)	PS.GJ 1.2.6.10.1634 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010 PUBLICADA EN LLANO 7 DÍAS DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2011	RESOLUCIÓN PS.GJ.1.2.6.012.0316 del 20 de marzo de 2012 Publicación en el Diario Oficial No. 48.398 del 11 de abril de 2012
GUAMAL (100.788 ha)	PS.GJ 1.2.6.10.1634 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010 PUBLICADA EN LLANO 7 DÍAS DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2011	RESOLUCIÓN PS.GJ.1.2.6.014.1030 del 23 de julio de 2014 Publicación en el Diario Oficial No. 49.729 del 31 de julio de 2014
TILLAVÁ (304.031 Ha)	PS.GJ 1.2.6.13.0674 DE 16 DE MAYO DE 2013	RESOLUCIÓN PS-GJ.1.2.6.19 0141 de 21 de febrero de 2019.
HUMEA (141.415,58 Ha)	RESOLUCIÓN 003 DE 15 DE ENERO DE 2015.	RESOLUCIÓN PS-GJ.1.2.6.19-2679 de 23 de octubre de 2019.
ALTO ARIARI (270.645,22 ha)	PS.GJ 1.2.6.17.0669 DE 4 DE MAYO DE 2017.	RESOLUCIÓN No. PS-GJ.1.2.6.19-3281 de 27 de diciembre de 2019
NEGRO (90.406,42 ha)	PS.GJ 1.2.6.18.0035 DE 18 DE ENERO DE 2018.	RESOLUCIÓN No. PS-GJ.1.2.6.19-3227 de 26 de diciembre de 2019.
LOSADA (364.587 ha)	PS.GJ 1.2.6.16.1683 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2016	RESOLUCIÓN No. PS-GJ.1.2.6.19-3282 de 27 de diciembre de 2019.
GUAYABERO (629.916,52 Ha)	PS-GJ.1.2.6.17.3164 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2017	RESOLUCION No. PS.GJ 12.6.22.0819 de 14 de julio de 2022.

A la fecha del presente estudio, los POMCAS que presentan cumplimiento del horizonte de 10 años son:

CUENCA	RESOLUCIÓN QUE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN	AÑO DE CUMPLIMIENTO DE 10 AÑOS
GUATIQUIA	RESOLUCIÓN No. 003 DE DICIEMBRE 7 DE 2010	AÑO 2020
ACACÍAS-PAJURE	RESOLUCIÓN PS.GJ.1.2.6.012.0316 del 20 de marzo de 2012	AÑO 2022

Por otra parte, el presente proyecto se enmarca en los instrumentos de planificación de la Corporación, específicamente en el Plan de Gestión Ambiental Regional 2020-2031. En este plan, la línea estratégica 1 se centra en desarrollar e implementar procesos de ordenamiento territorial y planificación ambiental, con la meta de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS). Dentro del plan de acción 2024-2027, la Corporación ha establecido, en su programa 3203 de Gestión Integral del Recurso Hídrico, la actividad de formular y/o ajustar dos Planes de Ordenación y Manejo de cuencas hidrográficas.

Adicionalmente, para vigencia 2025 La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena – Cormacarena aprobó mediante el acuerdo N° PS-GJ.1.2.42.2.24.008 del 15 de octubre de 2024 *"Por medio del cual se autoriza un cupo para comprometer recurso de la vigencia futura 2025 en el presupuesto de gastos de inversión con recursos propios de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena – Cormacarena"* el rubro requerido para la ejecución del contrato a través de las fuentes de financiación de Porcentaje Ambiental y Tasa Uso del Agua. No obstante, por

responsabilidad fiscal y ante la desfinanciación del rubro de Tasa Uso del Agua, no se empleará la totalidad del recurso de la vigencia futura solicitada, por tal motivo en cumplimiento de la meta mencionada previamente se llevarán a cabo las dos primeras fases establecidas por la Guía Técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, así las cosas una vez se haga efectivo el traslado presupuestal para el rubro de Tasa Uso del Agua, se continuará con las fases restantes.

El POMCA tiene el potencial de contribuir a la articulación de políticas y regulaciones ambientales relacionadas con el ordenamiento del territorio, incluyendo la gestión del riesgo y la resolución de conflictos en áreas específicas. Además, se configura como el instrumento clave para armonizar las diversas herramientas de gestión ambiental establecidas en otras políticas y normativas.

Con las nuevas orientaciones sobre la planificación de cuencas hidrográficas, es necesario ajustar las cuencas ordenadas bajo el reglamento del Decreto 1729 de 2002, conforme a las previsiones del Decreto 1640 de 2012. Esto busca consolidar la cuenca hidrográfica como una unidad de gestión, fortalecer las comisiones conjuntas, articular los diferentes instrumentos de planificación, implementar consejos de cuencas, y realizar un análisis adecuado del riesgo de desastres, así como incluir medidas para la gestión y administración de los recursos naturales renovables.

Dentro de las cuencas priorizadas en el proyecto, se encuentra la cuenca del río Acacías Pajure, que está bajo la jurisdicción de CORMACARENA. El POMCA del río Acacías abarca un área de influencia de 93,100 hectáreas, incluyendo los municipios de Acacías, Castilla la Nueva, Guamal y San Carlos de Guaroa, en el Departamento del Meta. Esta cuenca es un afluente del río Guayuriba, que forma parte de la gran cuenca del Orinoco. Es una zona de gran importancia ecológica y económica, pero también enfrenta desafíos ambientales que requieren atención para asegurar su sostenibilidad a largo plazo.

La estructuración del POMCA para la cuenca del río Acacías se plantea por varias razones fundamentales. Primero, porque esta cuenca es una fuente vital de agua para diversos usos, y segundo, porque está expuesta a riesgos ambientales significativos, como inundaciones, erosión, deslizamientos y sequías. Un POMCA proporciona un marco estratégico para identificar estos riesgos y establecer medidas de mitigación, como la reforestación, la protección de zonas de recarga hídrica y la gestión adecuada de los suelos. Además, permite regular y planificar el uso del suelo, promoviendo prácticas sostenibles que protejan los ecosistemas y la biodiversidad.

En términos de normatividad, el Decreto 1729 de 2002 establece que la ordenación de una cuenca tiene como objetivo principal el planeamiento del uso y manejo sostenible de sus recursos naturales renovables. Esto busca mantener o restablecer un equilibrio adecuado entre el aprovechamiento económico de los recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca, con especial énfasis en sus recursos hídricos.

El POMCA para la cuenca del río Acacías fue aprobado y adoptado en 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 1729 de 2002 y 1604 de 2002.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

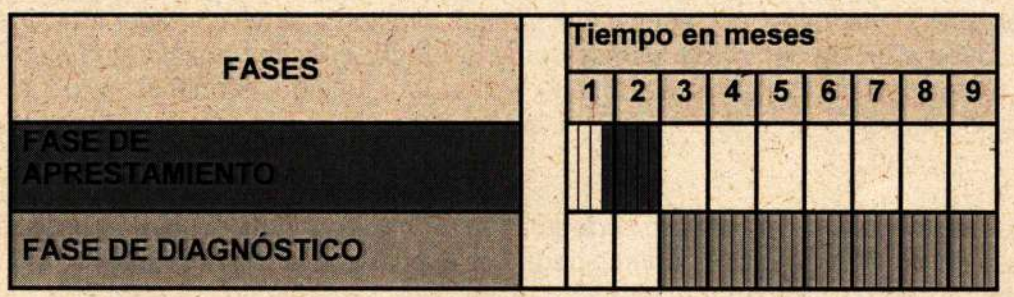
2.1 **CLASE**: CONTRATO DE CONSULTORÍA

2.2. OBJETO: Estructurar el Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica del río Acacias – Pajure (3501-04)

2.3. DEPENDENCIA: Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental

2.4. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con las actividades secuenciales, de monitoreo y de recolección de información requeridas, se considera un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES Y SIETE (7) DÍAS el cual será computado a partir del acta de inicio, previa legalización contractual.

2.5. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN:



El último mes se incluye con el fin de que el consultor realice la consolidación del informe final para su publicación atendiendo lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 1640 de 2012, artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 y demás aplicables.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Será ejecutado en los municipios de Acacias, Castilla la Nueva, Guamal, San Carlos de Guaroa del Departamento del Meta.

2.7. VALOR DEL CONTRATO: Será el que sea consignado en la oferta seleccionada como la más favorable para la entidad, conforme a las reglas consignadas en el pliego de condiciones, siempre que se halle dentro del presupuesto oficial establecido, equivalente a la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS $2.000.000.000 M/CTE**, incluido IVA si hubiere lugar y todos los costos directos e indirectos que se generen del contrato resultante.

N°	COD	Nombre	Área (ha)*	VALOR CON IVA
1	3501-04	Río Acacías-Pajure	93.100 aprox	2.000.000.000
TOTAL				**$2.000.000.000**

El Presupuesto Estimado para el POMCA comprende todos los costos y gastos requeridos para el desarrollo del contrato incluyendo recursos humanos y físicos, gastos de logística, gastos de traslado, manutención y alojamiento en caso de que esto sea necesario.

Nota: El valor del estudio se mantiene de una vigencia a otra, debido a que son recursos comprometidos en vigencia futura.

FORMA DE PAGO: El 100% del valor del contrato será cancelado al contratista de acuerdo con el cumplimiento del objeto contractual mediante pagos parciales, previa elaboración del informe de entrega de productos, con sus respectivos anexos o soportes, debidamente aprobados por parte del supervisor, según los porcentajes que se detallan para la entrega de éstos, y que se determinan de la siguiente manera:

Para la presentación de informes, cuentas de cobro o factura, el contratista deberá presentar además de los productos solicitados, los documentos requeridos por la Corporación y/o el supervisor, los soportes de pagos de aportes parafiscales y de seguridad social de todo el personal que forma parte del equipo de trabajo avalado por el contador del Oferente. El oferente deberá incluir dentro de los costos de la oferta, el acompañamiento físico y/o virtual de los profesionales ofertados e idóneos en cada reunión informativa y de avance del proyecto, de acuerdo con el esquema o cronograma de reuniones, que presentará en su oferta.

El periodo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses y siete (7) días, periodo en el cual se realizarán dos (2) pagos. El primer pago corresponderá al 19.99999995% una vez sean entregados y aprobados los productos de la fase de aprestamiento, establecidos en el anexo técnico, en el plazo de un (01) mes y siete (7) días de ejecución y los siguientes pagos de acuerdo con el avance de ejecución del contrato hasta el cumplimiento total del producto descrito en cada pago.

DESCRIPCIÓN	PRODUCTO	% DE PAGO	PLAZO
PRIMER PAGO PARCIAL	PRODUCTOS INDICADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, CORRESPONDIENTES A LA FASE DE APRESTAMIENTO	19.99999995	1 MES 7 DÍAS
SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO	PRODUCTOS INDICADOS EN EL ANEXO TÉCNICO CORRESPONDIENTE A LA FASE DE DIAGNOSTICO	80.00000005	HASTA EL MES 8

Para proceder al pago, EL CONSULTOR deberá anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones:

a. Factura debidamente diligenciada.
b. Informe de Supervisión y cumplimiento.
c. Certificación de aprobación de informe por parte del supervisor.
d. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
e. Y todos los demás documentos requeridos por CORMACARENA en el momento de

presentación de las cuentas.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previo visto bueno del supervisor del contrato. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad de EL CONSULTOR; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

PRIMER PAGO POR EL VALOR CORRESPONDIENTE AL 19.99999995%: Una vez se entregue informe de ejecución de la fase, previa aprobación del supervisor, y se cumpla con la entrega de las siguientes etapas o productos del contrato a desarrollar:

PRODUCTO.

- Previa presentación del cronograma general de ejecución y los planes de trabajo de la cuenca del Río Acacías-Pajure, revisados, las hojas de vida de la totalidad del equipo técnico requerido, así como los productos de la fase de aprestamiento indicados en el Anexo de Especificaciones técnicas

SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO POR EL VALOR CORRESPONDIENTE AL 80.00000005%: Una vez se entregue el informe de ejecución de la fase, previa aprobación por la supervisión, el cual deberá contener los siguientes productos:

PRODUCTO.

- Productos indicados en el Anexo de Especificaciones técnicas, correspondientes a la fase de diagnóstico de la cuenca del Río Acacías-Pajure (3501-04)
- Informe final y entrega

El pago final, se hará con la presentación de los siguientes documentos:

El Informe Final: Debe presentarse acorde con la descripción señalada para la presentación de los informes y contenida en las especificaciones técnicas del presente estudio y dando cumplimiento al contenido mínimo especificado en el anexo técnico.

Nota 1: El informe final debe contener la totalidad de la información presentada, por tal razón el contratista deberá consolidar e imprimir toda la información que se genere durante el proyecto. (Toda la información impresa con sus respectivas firmas de los profesionales responsables (documentos, planos, memorias, etc.,), deberá ser entregada debidamente escaneada en formato pdf).

- Acta de Recibido Final emitida por el supervisor.
- Acta de terminación debidamente suscrita por el Contratista y el Supervisor.
- Acta de liquidación final debidamente suscrita por el jefe de la Oficina de Contratación, el Contratista y el Supervisor.
- Certificado de paz y salvo de pagos de aportes parafiscales y de seguridad social por el contrato ejecutado, emitido por el contador o representante legal según corresponda.

El pago correspondiente deberá contar con el previo Vo.Bo. del supervisor designado por Cormacarena y la certificación de recibo a satisfacción de los productos entregados. Para

efecto del pago, el supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007 y sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada.

Los valores consignados en los pagos parciales y final serán cancelados al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de las respectivas facturas debidamente diligenciadas y aprobados los soportes, por parte del supervisor designado para el contrato.

Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de CORMACARENA y se deberán adjuntar a la respectiva factura o documento de soporte equivalente; Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento de soporte equivalente se tendrá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán proporcional al pago, se reflejaran en el Acta de Liquidación.
Si la factura o documento de soporte equivalente no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento de soporte equivalente, o desde aquélla en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

2.8. REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Entidad cuenta en el Presupuesto General de Rentas y Gastos con la disponibilidad requerida para contratar, con cargo al Programa 3203 Gestión Integral del Recurso Hídrico, Proyecto 007 Formulación, ejecución y seguimiento de instrumentos de planificación ambiental en el departamento del Meta. Actividad: Formular y/o ajustar dos Planes de Ordenación y Manejo de cuencas hidrográficas, Indicador: Porcentaje de avance en la formulación y/o ajuste de los planes de ordenación y manejo de cuencas (POMCAS) (IMG), Rubro 3203.0900.007.02.01.10.2.3.2.02.02.008.03. con fuente de financiación para vigencia 2024 treinta y un millones cuatrocientos veintisiete mil seiscientos noventa y cinco pesos ($31.427.695) por Porcentaje Ambiental, Doscientos ochenta y cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y siete pesos ($284.744.797) por Tasa Uso de Agua, Ochenta y tres millones ochocientos veintisiete mil quinientos siete pesos ($83.827.507) Tua RB para un total de TRESCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (399.999.999) M/CTE para 2024.

Para vigencia 2025 con cargo al Programa 3203 Gestión Integral del Recurso Hídrico, Proyecto 007 Formulación, ejecución y seguimiento de instrumentos de planificación ambiental en el departamento del Meta. Actividad: Formular y/o ajustar dos Planes de Ordenación y Manejo de cuencas hidrográficas, Indicador: Porcentaje de avance en la formulación y/o ajuste de los planes de ordenación y manejo de cuencas (POMCAS) (IMG), Rubro 3203.0900.007.02.01.10.2.3.2.02.02.008.03. Mil millones un peso ($1.000.000.001) con fuente de financiación por Porcentaje Ambiental y Seiscientos millones de pesos ($600.000.000) con fuente de financiación por Tasa Uso de Agua M/CTE, para un total del MIL SEISCIENTOS

MILLONES UN PESO (1.600.000.001) M/CTE para 2025, incluido IVA si hubiere lugar, y todos los costos directos e indirectos que se generen del contrato resultante.

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A continuación, se determinan las obligaciones bajo las cuales se regirán las partes

A. DE CORMACARENA: 1) Registrar presupuestalmente el valor consignado en la oferta seleccionada como la más favorable para la entidad, conforme a las reglas consignadas en el pliego de condiciones y en la citación con el oferente mejor calificado del concurso de mérito, siempre que se halle dentro del presupuesto oficial establecido, los cuáles serán destinados exclusivamente al desarrollo de los servicios contratados. 2) Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos, financieros y ambientales previos y demás trámites requeridos para la ejecución del proyecto; 3) Realizar la supervisión a la consultoría contratada. 4) Realizar oportunamente los desembolsos a favor del contratista, conforme a lo aquí señalado en la forma de pago.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista se compromete, a realizar las siguientes labores con la mejor calidad y cumpliendo con las especificaciones dadas así:

1. Ejecutar los recursos girados por la Corporación en cumplimiento del objeto contractual; y adelantar los procesos de ejecución de las actividades que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto, alcances y obligaciones del contrato, en un todo de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia y en especial las de tipo técnico.
2. Velar por el buen manejo de los recursos y la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del contrato.
3. Cumplir con todas las especificaciones técnicas para el buen desarrollo del proyecto aportadas en este estudio previo, en el anexo de especificaciones técnicas que hacen parte integral del contrato y en el ítem de forma de pago.
4. Ejecutar el contrato con el personal requerido por la Corporación y objeto de evaluación por parte de la Corporación. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación o supervisor según la figura que aplique. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de igual o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta.
5. Mantener comunicación directa y constante con la supervisión con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del objeto contractual.
6. Elaborar y presentar informes mensuales y/o cuando sea requerido por la supervisión del contrato, y así mismo presentar un informe de ejecución de la fase para los respectivos pagos y uno final del contrato, en medio físico y magnético para proceder al recibo parcial y final de las actividades ejecutadas. Dicho informe de ejecución de la fase y final, contendrá como mínimo la información contenida en las obligaciones específicas y las indicadas por la Supervisión.
7. Acompañamiento físico y/o virtual de los profesionales presentados e idóneos en cada reunión y de avance de la consultoría, de acuerdo al esquema o cronograma de reuniones, que se presentó en la oferta.

8. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
9. Prestar el servicio directa y personalmente de acuerdo con los términos y especificaciones dadas.
10. Las demás que considere pertinentes la Corporación a través de la Supervisión.

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONSULTOR deberá:

1. Desarrollar todas y cada una de las actividades requeridas para la estructuración del POMCA del Río Acacias - Pajure, conforme a la Guía Técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En las fases contratadas.
2. Entregar, corregir y concertar la aprobación con los técnicos de la Corporación, de todos y cada uno los productos contenidos en el anexo técnico para cada una de las Fases contratadas.
3. Entregar todos los documentos y productos del desarrollo de la consultoría, conforme a las especificaciones de la Corporación y/o la Comisión Conjunta.
4. Adelantar y gestionar lo necesario para la aprobación de los productos pertenecientes a cada una de las fases del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Acacias – Pajure, contratadas.
5. Crear y acompañar las estrategias de participación comunitaria, en cada fase contratada para la ordenanza de la cuenca del Río Acacias - Pajure.
6. Presentar a CORMACARENA los informes periódicos o a solicitud de parte, de los avances y procesos de la Fases contratadas.
7. Participar de las reuniones del Comité Técnico y las demás reuniones con comunidad y entidades de orden regional o nacional, relacionadas a las labores contratadas.
8. Articular a solicitud de CORMACARENA con entidades locales, regionales o nacionales de índole público o privado, las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Articular las actividades y objetivos de las fases contratadas en el marco del Plan Estratégico de la Macrocuenca del Orinoco (PEMO).
10. Acatar e implementar las políticas de gestión del riesgo Ley 1523 de 2012, Decreto 1640 de 2012, Decreto 1076 de 2015 y/o las demás normas que las modifiquen, complementen o deroguen.
11. Realizar estudios de suelos semidetallados y demás estudios requeridos siguiendo la metodología aprobada por el IGAC, o las demás autoridades competentes.
12. Facilitar todo lo requerido por CORMACARENA, para realizar las actividades de pre - consulta en la fase de aprestamiento, de ser requerido.
13. Disponer de los recursos necesarios para publicaciones y demás documentación que se requiera para la comunicación y difusión del proyecto.
14. Disponer de los recursos logísticos, tecnológicos y de personal necesarios, que se requieran en cada una de las fases, para dar cumplimiento al objeto contractual.

Nota 1: Previo a la firma del acta de inicio, el contratista presentará la relación del personal profesional, técnico y equipos con sus respectivos soportes, de acuerdo con la oferta presentada.
Nota 2: A la firma del acta de inicio, se debe presentar el cronograma detallado de actividades que puede estar sujetos a cambios.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para dar cumplimiento a las actividades descritas en el proyecto se deberá tener en cuenta por parte del ejecutor del contrato las especificaciones técnicas anexas para cada una de las fases, las cuales deberán desarrollarse de manera independiente, en el Anexo Técnico de este estudio previo, ALCANCES TÉCNICOS PARA "ESTRUCTURAR EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO ACACIAS – PAJURE (3501-04)".

SUPERVISION

La Supervisión será ejercida, a través de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental o a quien esta delegue, quien ejercerá las siguientes funciones establecidas en el Manual de Contratación:

1. Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse.
2. Proteger y hacer respetar del Contratista los derechos de la Corporación.
3. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el Contratista.
4. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada de contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los Órganos de Asesoría y Coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.
5. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias.

ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Las especificaciones y actividades que se relacionan a continuación no limitan a la Corporación para que exija la ejecución de otras actividades necesarias para el normal y correcto desarrollo del contrato de Consultoría. No obstante, el ejecutor del proyecto deberá seguir minuciosamente las especificaciones técnicas del contrato y especialmente la normatividad vigente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, el consultor no podrá abandonar o ceder sus obligaciones hasta que se haya designado o contratado su reemplazo y suscrito el acta de entrega de la Consultoría respectiva, siempre y cuando tenga la autorización, para la cesión por parte de la entidad.

El consultor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y exigencias en el Manual de Contratación de la entidad, vigente, por lo cual estas le son exigibles aun cuando no hayan sido consagradas de manera expresa en el presente estudio.

PRODUCTOS

El contratista se compromete con CORMACARENA a la entrega de los productos, requeridos, conforme, se indica en el Estudio Oportunidad y Conveniencia y en el anexo técnico del presente proyecto el cual consiste en la *Estructurar el Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica del río Acacias – Pajure (3501-04)*

Presentación de Informes:

- Informe ejecutivo mensual de gestión de la consultoría para la página Web de la Corporación para el desarrollo sostenible del área de manejo especial la Macarena CORMACARENA, con la información sobre el avance en la realización de la consultoría en el Rio Acacías - Pajure y datos ejecutivos del contrato. Un (1) Original y copia magnética.

- informe de ejecución de la fase para revisión y aprobación del Supervisor, que contenga un consolidado de todas las actividades descritas en la forma de pago, y los resultados obtenidos de la evaluación del proceso y las recomendaciones. El informe se entregará en original impreso y en medio magnética (Memoria USB o DVD).

  El Informe Final: Debe presentarse acorde con la descripción señalada para la presentación de los informes y contenida en las especificaciones técnicas del presente estudio y dando cumplimiento al contenido mínimo especificado en el anexo técnico.

Nota 1: *El informe final debe contener la totalidad de la información presentada, por tal razón el contratista deberá consolidar e imprimir toda la información que se genere durante la consultoría. (Toda la información impresa con sus respectivas firmas de los profesionales responsables (documentos, planos, memorias, etc.,), deberá ser entregada debidamente escaneada en formato PDF).*

Nota 2: *Todos los documentos que se deriven de esta fase deberán ser entregados de manera digital en formato Word, Excel y PDF, y en medio físico o documento impreso.*

En el marco del contrato se deberán elaborar los reportes e informes descritos en el objeto y en el ítem forma de pago descrito en el anexo técnico y estudio de oportunidad y conveniencia donde se relaciona cada producto que se debe entregar previa validación por la supervisión.

En el marco del contrato se deberán elaborar los siguientes reportes e informes:

- Informe de las actividades adelantadas en el marco del contrato de consultoría donde se relacione la gestión adelantada por el personal profesional, técnico y los equipos utilizados en cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a la oferta presentada.
- Reuniones de acercamiento con los actores de la cuenca
- Ruta metodológica y acuerdo de trabajo con la comunidad de la cuenca
- Plan y Cronograma de trabajo (Sujeto a cambios)
- Actividades relacionadas de acuerdo a cada pago a ejecutar.

REQUISITOS DE LOS INFORMES

Los informes se deberán presentar en idioma español, impreso y en medio magnético: un original impreso para la Oficina de Contratación (con nombres y firmas legibles de los profesionales responsables de la consultoría) y una (1) copia en forma escrita y/o en medio magnético dirigido al grupo POMCAS.

a) Informe ejecutivo mensual:

- Actividades ejecutadas dentro del periodo de ejecución contractual.
- Personal que participa dentro del periodo contractual e identificación de la planilla de seguridad social.
- Equipos: Estado, rendimientos y funcionamiento.
- Avance en Programa de trabajo, atrasos presentados, sus causas y su justificación, si las hay.
- Registro fotográfico a color, de la secuencia de las actividades desarrolladas debidamente numeradas y marcadas (Actividades de campo).
- En General, todo aquello relacionado con el desarrollo del contrato, en atención a las solicitudes formuladas por el Supervisor.

b) Informe ejecutivo mensual de gestión de la Consultoría para la página Web. En éste deberá incluir la descripción de las actividades ejecutadas por la Consultoría, tiempos y actividades del personal que labora, cumplimiento del cronograma y demás labores que se requieran para el normal desarrollo del contrato; también deberá describir el avance de productos y entregables, haciendo uso de imágenes, figuras, entre otras.

c) Informes especiales que la Corporación requiera de la Consultoría.

El proyecto para desarrollar deberá cumplir con las normas vigentes que fijan el procedimiento para el recibo del contrato:

REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR:

Los informes deberán presentarse en idioma español y deberán ser entregados en forma escrita (un original y dos copias) y archivos digitales de los documentos finales; entregar cartografía básica y temática generada y organizada según la estructura en medio magnético, archivos en PDF en DVD. Se deberá entregar un tomo con los debidos soportes y anexos.

De la portada:

1. Logos de CORMACARENA según las especificaciones de la Corporación
2. Logo de la Firma del ejecutor del proyecto.
3. Objeto del contrato.
4. Fecha y número del contrato.
5. Título y subtitulo cuando sea necesario, características del documento: (Diagnóstico, período al que corresponde el informe, informe parcial, informe final, anexo, registro fotográfico, registro cartográfico, etc.)
6. Periodo del Informe.

7. Nombre del Interventor o supervisor.
8. Número de tomos o volúmenes. (Ej. 1 de 3) con la descripción del tomo. Cuando el documento esté compuesto por varios volúmenes, en cada uno de ellos debe quedar el número total de volúmenes y el número individual correspondiente. Igualmente, si está compuesto por componentes, deben quedar claramente definidos y enunciados en todos y cada uno de los documentos.

Del contenido del documento.

1. Encabezado: Objeto y numero del contrato. Pie de página (incluyendo ilustraciones). – Numeración del documento (ej. página 2 de 100).
2. Los documentos deben tener índice o tabla de contenido. (incluyendo lista de tablas, y de ilustraciones cuando sea necesario)
3. En la margen izquierda debe quedar espacio para la encuadernación. (4 cm)
4. Los planos generados deberán entregarse con sus respectivos archivos Shapefile geodatabase Magna SIRGAS Origen Nacional.

En general, el documento deberá ser elaborado y presentado cumpliendo con las respectivas normas técnicas del ICONTEC.

Todos los documentos, resultados del proceso, deberán incluir el planteamiento metodológico desarrollado, así como las correspondientes citas bibliográficas. Los documentos impresos deberán contener números de página e índices temáticos que faciliten su lectura, así como mapas de soporte a escalas (1:2000 a 1:5000).

Todos los informes mensuales y documentos que se generen en cada una de las fases, deberán ser entregados en forma escrita en original y una copia en medio digital (memoria USB o DVD) en office 2016, compatible con el lenguaje existente en CORMACARENA. El informe final deberá estar presentado en forma escrita en original con una copia en medio digital (.DOCX, .PDF)

Realizar durante los primeros 5 días de cada mes, un comité de seguimiento de los trabajos adelantados, teniendo en cuenta el cronograma de actividades aprobado por CORMACARENA

Nota: Los informes de avance de los trabajos a realizarse deberán ser presentados integralmente, relacionando el alcance de la etapa de desarrollo en que se encuentre a la fecha de entrega, con la incorporación de las observaciones o sugerencias provenientes de CORMACARENA, en caso de haberlas, estos deberán entregarse de forma física como magnética, debidamente foliados y fechados.

De los anexos en caso de aplicar.

1. La información cartográfica deberá ser entregada en forma física con sus respectivas copias digitales (.DWG,.SHP,.GDB,.MXD) en medios magnéticos (Memoria USB, DVD o Disco Duro según sea el requerimiento).

2. Lo que se refiera a documentos estadísticos o de hojas de cálculo deberán ser entregados en medio digital en formato .XLSX, lo anterior en medios magnéticos (Memoria USB, DVD o Disco Duro según sea el requerimiento).
3. Las salidas gráficas que se generen dentro del proceso deben cumplir con los elementos definidos para este ítem en el Anexo de especificaciones técnicas.
4. Los archivos magnéticos que correspondan a la copia en papel deben ser exactamente iguales.
5. Los videos, DVD´s, Disco duro y demás formatos similares deben tener una etiqueta en donde se describa su contenido.
6. El software en que se entregue el material debe ser compatible con el que cuenta la entidad y debe estar claramente definido el nombre y sus características principales.
7. Toda modificación al documento, después de la entrega al Centro de Documentación, debe hacerse con la autorización del interventor o supervisor.
8. El texto del documento debe ser completamente legible y sin enmendaduras y no debe dividirse en archivos de manera innecesaria.

Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas sobre los aspectos técnicos, resolver oportunamente aquellas que fueren de su competencia y dar traslado de las que no le competen por tratarse de cambios sustanciales a las especificaciones, junto con el concepto respectivo, a CORMACARENA.

De Carácter Administrativo:

Se refiere a las actividades de tipo administrativo que asume el contratista o consultor del Proyecto durante el desarrollo de éste, las cuales están orientadas al control y aprobación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos, tales como:

a) Analizar, estudiar y aprobar el esquema de organización del contratista, acorde con la propuesta presentada y calificada por CORMACARENA.
b) Mantener comunicación permanente con CORMACARENA sobre el estado del proyecto objeto del contrato y el desarrollo de este, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones que considere pertinentes.
c) Presentar informes del componente social, relacionando cada uno de los talleres, socializaciones y capacitaciones realizadas, con sus respectivos anexos fotográficos y fílmicos, actas y listados de asistencia, que soporten la realización de dichas reuniones. Es importante detallar el contenido de cada una de las reuniones, con sus respectivas conclusiones.
d) Hacer presencia, de acuerdo con la propuesta, cuando se le requiera en las instalaciones de CORMACARENA para llevar control del cumplimiento del cronograma de actividades.
e) Presentar evidencia todas y cada una de las etapas ejecutadas en el contrato y que permitan identificar y observar la evolución de los estudios y diseños a los que fue contratado.
f) Remitir a la corporación los informes mensuales de avance de los estudios y diseños.
g) Cumplir las instrucciones y órdenes que le imparta CORMACARENA y responder por el cumplimiento de sus obligaciones.

h) Consignar en actas todos los convenios, acuerdos o pactos que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de los trabajos objeto de la consultoría.
i) Atender a las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por la Corporación u otras entidades, con el fin de suministrarles oportunamente los datos pertinentes que les sean requeridos.
j) El consultor deberá registrar los informes parciales, actas de recibo a satisfacción y autorización de pago, acta de suspensión, acta de reinicio, modificación, terminación y liquidación en el Sistema de Información para el Seguimiento y Control a la Contratación Estatal, que disponga la Corporación.
k) Los documentos que sean objeto de publicación en el SECOP deberán ser entregados en formato PDF a la jefe de la oficina de Contratación de la Corporación, con la debida antelación, para permitir su revisión y publicación en los términos y tiempos establecidos por la ley.
l) Las demás que considere pertinentes la Corporación a través de la supervisión.

De orden Contable, Financiero y de Gestión:

Se refiere a las funciones de tipo contable y de gestión que el consultor debe ejercer sobre el proceso de los estudios y diseños del Proyecto objeto del contrato:

a) Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de las condiciones contenidas en el contrato.
b) Elaborar las actas que haya a lugar para la aprobación de los pagos parciales pactados en el contrato solicitudes de desembolso ante CORMACARENA, llevar un control del valor del contrato cumpliendo con los lineamientos establecidos por CORMACARENA en el momento en que se requiera.
c) Durante la duración del contrato el consultor deberá entregar a CORMACARENA el pago mensual del pago al sistema de seguridad social, pensión y ARL del nivel que recomiende la corporación.

De Tipo Ambiental:

Se refiere a las consideraciones de tipo ambiental que se deben tener en cuenta como eje principal para la estructuración de los estudios y diseños que se desarrollaran.

a) Verificar el cumplimiento de las normas ambientales y de protección, por parte del Consultor.
b) Reconocer el área a intervenir con el fin de dirigir el diseño a la mitigación del impacto ambiental.

De Orden Jurídico o Legal:

a) Conocer sobre la organización y la normatividad vigente en la Corporación.
b) Hacer un seguimiento permanente de los aspectos regulatorios, como expedición de nuevas normas técnicas, normas en materia de seguridad social, riesgos legales y contractuales.
c) Conocer y asesorar en los trámites para la obtención de las licencias y permisos requeridos, de ser necesario.

d) Proyectar de manera oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, entes de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con el objeto del contrato y de esta consultoría, las cuales serán remitidas a la Supervisión para la continuidad en el trámite de esta y cumplimiento de términos de ley.
e) Prestar apoyo para resolver las peticiones y reclamaciones judiciales en relación con la ejecución del objeto de la consultoría.
f) Durante todo el periodo de ejecución contractual deberá cumplir con los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y demás obligaciones contractuales y legales de acuerdo con la normatividad vigente.
g) Solicitar la aplicación de multas o sanciones, emitiendo para el efecto los informes y las pruebas en los cuales se soporte la petición.
h) Verificar la obtención de los permisos ambientales, que surgieren como necesarios durante la ejecución del contrato, según corresponda.

2.10. SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental o quien desde allí se designe, cumplirá con:

1. Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse.
2. Proteger y hacer respetar del Contratista los derechos de la Corporación.
3. Verificar y certificar el cumplimiento del contrato a satisfacción de la Corporación.
4. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el Contratista.
5. Certificar los pagos que deban hacerse al Contratista, previa verificación del cumplimiento de las normas que rigen el buen manejo del presupuesto.
6. Realizar y suscribir las Actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo y liquidación del contrato y todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Presentar informe de ejecución y entrega de productos para efectos de cada pago.
8. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el contratista se encuentra al día, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
9. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada de contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los Órganos de Asesoría y Coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.
10. Proyectar la liquidación del contrato.
11. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias.
12. Verificar que las pólizas se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato
13. Comunicar en forma inmediata a la Dirección General, a través del Supervisor, las determinaciones tomadas relacionadas con la ejecución del contrato, de lo que enviará copia al contratista.
14. Adelantar las revisiones periódicas que sean necesarias para garantizar que el contratista cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad del objeto contratado.
15. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias.

En consecuencia, las descritas anteriormente, no limitan a la Corporación para que exija la ejecución de otras labores necesarias para el normal y correcta desarrollo del contrato de Consultoría. No obstante, el supervisor deberá seguir minuciosamente las especificaciones técnicas del contrato a fin de verificar su cumplimiento por el contratista.

El consultor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y exigencias contenidas en el Manual de Contratación de la entidad, vigente, por lo cual estas le son exigibles aun cuando no hayan sido consagradas de manera expresa en el presente estudio.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

Las Corporaciones Autónomas están sometidas al Estatuto General de La Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen. Es así que en virtud del Art. 24 de la Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual y de su Decreto 1082 de 2015, título I capítulos I al V, se establece que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

La Ley 99 de 1993, en su artículo 31 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales a "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas"

Por tratarse de un contrato de consultoría celebrado por una entidad Estatal y de conformidad con la normativa señalada en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y I Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3 articulo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable es CONCURSO DE MERITOS, en este caso mediante el sistema de concurso abierto, en el que en ningún caso el precio de la propuesta constituirá un factor de escogencia en la selección, ya que la consultoría recae sobre actividades específicas y servicios requeridos y definidos con precisión.

Esta contratación se regirá por lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, en el que de manera específica se señala la forma de escogencia del contratista, el Decreto ley 399 de 2021, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en lo no previsto por ellas en las normas civiles relacionadas con el objeto a contratar.

En efecto, la Ley 1150 de 2007, dispone al respecto:

"ARTÍCULO 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrá utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En

este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer lista limitada de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso...".

El artículo 2.2.1.2.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, prevé que las entidades deben seleccionar sus contratistas a través de Concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de Ley 80 de 1.993 y para los proyectos de arquitectura.

En la selección de consultores la entidad estatal podrá utilizar el sistema de concurso abierto o el sistema de concurso con precalificación. (...)"

El contrato a celebrar es una Consultoría, se encuentra enmarcado en la definición del numeral 2 del artículo 32 la Ley 80 de 1993, por ser un estudio necesario para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad ó factibilidad para programas o proyectos.

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone:

"Artículo 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.

Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

2o. Contrato de Consultoría:

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. ..."

Así las cosas, de la aplicación de la mencionada normativa, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos Abierto.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Justificación del presupuesto oficial):

4.1. Estudio del Sector (se anexa en documento separado)

4.2. SOPORTE ECONÓMICO:

Para determinar el presupuesto necesario para alcanzar los objetivos propuestos, se hizo un análisis de costos de personal para lo cual se utilizaron como referencia los salarios de personal calificado del sector público, con fundamento en los valores de honorarios de los profesionales de consultorías se establecen con base al decreto 1083 de 2015 y Decreto N°. 0301 de 2024 del Departamento Administrativo de la Función Pública, los cuales se anexan al presupuesto establecido para el presente estudio previo, en algunos casos y en otros se ciñen a sondeos de mercado que son parte integrante de otros procesos precontractuales elaborados por la entidad recientemente, dentro de los cuales se encuentran costos de alquiler por transporte, topografía, laboratorios, equipos y edición de Informes.

Es importante precisar que cualquier eventualidad o mayores tiempos en la ejecución de las actividades indicadas en las obligaciones contractuales, la Corporación no reconocerá una mayor permanencia de equipos, personal, transportes, etc., para lo cual el oferente deberá analizar dichas situaciones particulares o generales, acorde a su experiencia, e idoneidad, para su respectiva valoración e incluirlas dentro de los costos indirectos.

Lo anterior, de acuerdo con la matriz de costos o presupuesto oficial, que se contiene en anexo, en virtud de que su publicación no es procedente cumplirse dentro de esta convocatoria de selección, por tratarse de un concurso de méritos.

De conformidad con lo anterior, el ejecutor del proyecto tiene un presupuesto estimado de DOS MIL MILLONES DE PESOS $2.000.000.000. M/CTE, incluido IVA si hubiere lugar, y todos los costos directos e indirectos que se generen del contrato resultante.

Es importante resaltar que la Corporación, posee información base disponible del área a trabajar, lo cual reduce los costos, de los insumos situación que fue prevista y tenida en cuenta en la elaboración del presupuesto.

CODIGO UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, los cuales se encuentran incluidos dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Corporación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
70	13	17	06	Ordenación de las cuencas hidrográficas
77	10	16	04	Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales

5. FACTORES HABILITANTES

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales. Por ende, para establecer la Capacidad Jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los

documentos que por ley sean del caso, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.del decreto 1082 de 2015 y art.6 de la ley 80 de 1993, no sin antes advertir que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se dará aplicación a las reglas de subsanabilidad.

Un oferente se considerará hábil, salvo en los casos expresamente determinados en la ley. Para determinar la CAPACIDAD JURÍDICA particular, la Corporación admitirá la participación de personas naturales o jurídicas, así como propuestas conjuntas (consorcio o unión temporal); en este último caso, el oferente no podrá estar conformado por más de 3 integrantes y para todos los aspectos exigidos en pliego serán sumados los valores o acreditaciones de cada uno de los integrantes sin promediar o porcentualizar.

Para los entes asociativos (personas jurídicas), al menos uno de sus integrantes deberá tener dentro de su objeto social las actividades (de consultoría) similares al objeto de este contrato conforme al artículo 99 y 110 numeral 4 del Código de Comercio.

PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Registro mercantil: donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual.
3. Comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
4. Garantía de seriedad de la oferta
5. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
6. Inscripción en el registro único de proponentes
7. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona natural (no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural (no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de medidas correctivas (no superior a tres (3) meses anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Formato único de hoja de vida pública, formato de bienes y rentas y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en virtud de la ley 2013 de 2019.
12. Copia de la cédula de ciudadanía.
13. Situación Militar definida (hombres menores de 50 años).
14. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

15. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.

PERSONA JURIDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; 2) con renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual. 3) el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto de las actividades a contratar; 4) la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso. Dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
3. Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso.
4. Garantía de seriedad de la oferta
5. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
6. Inscripción en el registro único de proponentes
7. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de medidas correctivas (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Formato único hoja de vida de la función pública, formato de bienes y rentas y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en virtud de la ley 2013 de 2019.
12. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
13. Situación Militar definida del representante legal (hombres menores de 50 años).
14. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
15. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.

Parágrafo primero: En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con estos requisitos, presentando fotocopia de los documentos.

Parágrafo Segundo: Será responsabilidad del Comité Evaluador la consulta de los Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios de los Oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (anexo No. 1)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 y deberá estar firmada por el proponente (representante legal o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal), pues dicha carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades.

VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta debe tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente CONCURSO DE MERITOS, Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar que tienen un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran y el contrato ofrecido; suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicaran dicha calidad, para lo cual anexaran el documento de constitución, acta o acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalaran las reglas básicas de la

relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. La no presentación de este documento o la falta de información solicitada en los presentes pliegos de condiciones constituyen causal de rechazo.
Deberá indicar:

A. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
B. Identificación de los integrantes.
C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.
G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del contrato y un (1) año más. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.

Ninguno de sus integrantes se encuentre incursos en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso: Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

A. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

B. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.
C. Objeto Social: El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial y de la persona natural proponente, al menos uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, comprende las actividades del objeto de la presente proceso, relacionadas con proyectos de: Consultorías e interventorías en ordenamiento territorial, gestión del suelo, e instrumentos de planificación; y/o Consultoría ambiental, forestal, proyectos productivos y de Desarrollo Sostenible, y/o la elaboración, evaluación, monitoreo y seguimiento de planes o estudios relacionados con la gestión integral del recurso hídrico planificación, diseño e implementación de proyectos de gestión del riesgo de desastres y desarrollo local sostenible,

en caso de consorcio o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe tener en su objeto social las actividades ejecución de proyectos de Consultoría ambiental, forestal, proyectos productivos y de Desarrollo Sostenible, y/o la elaboración, evaluación, monitoreo y seguimiento de planes o estudios relacionados con la gestión integral del recurso hídrico planificación, diseño e implementación de proyectos de gestión del riesgo de desastres y desarrollo local sostenible y/o Consultorías e interventorías en ordenamiento territorial, gestión del suelo, e instrumentos de planificación

D. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, el cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal que está debidamente registrado en la cámara de comercio del domicilio del proponente y en consecuencia se encuentra facultado para presentar la Propuesta y para firmar el Contrato sin límite de cuantía en caso de quedar adjudicado. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

E. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Contrato (y no sólo por el monto de su participación).

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio y Acta del órgano Social Competente si se requiere.

La no presentación del Acta del Órgano Social Competente, si se requiere, o la presentación del Acta del Órgano Social Competente que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes pliegos dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

Personas Naturales

Si el proponente es persona natural deberá anexar el Certificado de matrícula mercantil, donde conste que desarrolla actividades del objeto de la presente proceso, relacionadas con proyectos: Consultorías e interventorías en ordenamiento territorial, gestión del suelo, e instrumentos de planificación, y/o Consultoría ambiental, forestal, proyectos productivos y de Desarrollo Sostenible, y/o la elaboración, evaluación, monitoreo y seguimiento de planes o estudios relacionados con la gestión integral del recurso hídrico planificación, diseño e implementación de proyectos de gestión del riesgo de desastres y desarrollo local sostenible en caso de consorcio o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe tener en su objeto Consultorías e interventorías en ordenamiento territorial, gestión del suelo, e

instrumentos de planificación, y/o Consultoría ambiental, forestal, proyectos productivos y de Desarrollo Sostenible, y/o la elaboración, evaluación, monitoreo y seguimiento de planes o estudios relacionados con la gestión integral del recurso hídrico planificación, diseño e implementación de proyectos de gestión del riesgo de desastres y desarrollo local sostenible, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación a la vigencia actual.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección.

Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Personas Naturales

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para participar en esta licitación pública - el proponente debe presentar la garantía de seriedad de la propuesta y recibo de pago, que podrá ser bancaria, patrimonio autónomo o una póliza de seguros, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros

respectivamente, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria y apertura de propuestas. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o modificarse a partir de la nueva fecha de cierre.
CORMACARENA se reserva el derecho de solicitar la ampliación del período de validez de la póliza de seriedad en la medida en que ello sea necesario.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando:

a. Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la presente modalidad de contratación y durante el período de validez de la misma, salvo en caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente.
b. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este documento y mantenimiento de lo ofrecido en su propuesta, e igualmente no suscribiere el contrato, o no constituyere la garantía única de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

PARAGRAFO PRIMERO: Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1860 de 2021, las empresas de mujeres y emprendimientos, que participen en el presente proceso, podrán presentar la garantía de seriedad de la propuesta y recibo de pago, que podrá ser bancaria, patrimonio autónomo o una póliza de seguros, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros respectivamente, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria y apertura de propuestas. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o modificarse a partir de la nueva fecha de cierre.

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021, los oferentes que acrediten la calidad de Mipymes podrán presentar la garantía de seriedad de la propuesta y recibo de pago, que podrá ser bancaria, patrimonio autónomo o una póliza de seguros, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros respectivamente, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria y apertura de propuestas. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o modificarse a partir de la nueva fecha de cierre. Lo anterior no rige para las convocatorias limitadas a Mipyme.

EN VIRTUD DEL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018 EL CUAL ESTIPULA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.
Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario, debidamente actualizado con la actividad económica 7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El Proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, todo lo cual lo acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio EN FIRME y con la información financiera del último año. Con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria. Adicional a lo anterior, el oferente deberá dar cumplimiento a la obligación de renovación del RUP, acorde a lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 del 2015.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar su calidad de proponentes y contar con capacidad jurídica para participar en el presente proceso y deberán acreditar el registro de los códigos definidos en el presente pliego de condiciones, como mínimo hasta su nivel de clase.

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, no obstante, Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC).

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, el Proponente (Persona natural o jurídica) y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, CORMACARENA verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

FORMATO DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN VIRTUD DE LA LEY 2013 DE 2019.

El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida

por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudanía de su representante legal.

SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)
El Proponente (HOMBRE, menor de 50 años) o como integrante de consorcio o unión temporal, o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán tener su **situación militar definida**. Para tal fin se procederá a corroborar y verificar el estado el estado de la situación militar de las personas en mención, por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

En el evento que, el link en mención no arroje la información a consultar, se requiere que se allegue en físico documento que acredite tener definida la situación militar.

ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARION MOROSOS-REDAM
El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.

DECLARACIÒN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
Declaración del proponente, bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, conflictos de intereses o prohibiciones indicadas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 127 de la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

5.2 CAPACIDAD TÉCNICA

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la ponderación tendrá en cuenta los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes señalados en el pliego de condiciones, que se describen y justifican a continuación:

5.2.1 Experiencia

El proponente deberá acreditar que se haya debidamente inscrito y clasificado en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, todo lo cual acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio VIGENTE Y EN FIRME, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria respectiva.

El consultor deberá acreditar en máximo Un (1) contrato, cuyo objeto esté relacionado con en procesos de formulación y/o elaboración de procesos de ordenación de cuencas hidrográficas, iniciados, ejecutados y liquidados con posterioridad a la vigencia del Decreto 1729 de 2002; la sumatoria de los contratos que certifiquen dicha experiencia deberá ser igual o superior al Cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente convocatoria

NOTA: En este proceso se entenderá como experiencia en ordenación de cuencas la experiencia certificada en la formulación o elaboración de Planes de ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, lograda con posterioridad a la vigencia del Decreto 1729 de 2002. Igualmente, la experiencia en "ordenamiento del recurso hídrico o definición de objetivos de calidad del recurso hídrico", se entenderá en los precisos términos en que está definido en el Decreto 3930 de 2010, artículo 4 en lo relación a ordenamiento del recurso hídrico, y artículo 3 numeral 23 del mismo Decreto en cuanto se relaciona con objetivos de calidad.

El proponente deberá acreditar la totalidad de los códigos del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC señalados a continuación, para lo cual se verificará que el contrato aportado cumpla con los códigos para acreditar la experiencia y que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
70131700	70	13	17
77101600	77	10	16

Los valores deben expresarse en S.M.M.L.V. de acuerdo con el año de liquidación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo. Los contratos para acreditar la experiencia general y específica en ningún caso podrán ser los mismos.

Si se aportara un contrato iniciado, ejecutado, y liquidado en el año en que se tramita la convocatoria pública, la entidad en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y a fin de no desconocer la experiencia adquirida por el oferente, validará la misma al considerar que se demuestra un manejo reciente y actualizado de las actividades a ejecutar.

Para este fin el oferente deberá indicar en su oferta cuáles contratos inscritos son los que pretende validar en su propuesta, conforme al Anexo en el que registrará cada uno de ellos. El proponente deberá anexar los siguientes documentos y el (los) contrato(s) relacionado(s), deberá acreditarse con:

1. Copia del Contrato, suscrito por las partes.

2. Acta de Liquidación suscrita por las partes, que indiquen claramente el objeto, plazo, valor facturado y/o Certificación expedida por la Entidad Contratante, el cual debe indicar como mínimo lo siguiente: Objeto del Contrato, Valor Ejecutado, Año de suscripción, Fecha de inicio, terminación y liquidación, firmados por quien corresponda legalmente, estos contratos deberán reflejarse en el RUP, indicando el número de inscripción de este documento.

Para certificaciones expedidas por personas naturales o personas jurídicas de naturaleza privada, además de los requisitos antes mencionados, deberán aportar la respectiva factura (s) de venta o documento equivalente expedidos conforme a los requisitos de Ley.

Se verificará el mínimo de contratos requeridos por proponente y por lo tanto no se deben relacionar más de este número; en caso contrario, CORMACARENA, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, evaluará sólo el número de contratos requeridos, en el orden en que aparezcan relacionado en el Anexo.
Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, el o los integrantes que acrediten la experiencia, deberán diligenciarla conjuntamente en un mismo anexo.

En caso de Consorcio o Unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, mediante el documento de conformación del consorcio o la unión temporal, en el que se indicarán los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la Corporación.

La carta de presentación de la oferta para casos Consorcio o Unión Temporal deberá ser avalada por un profesional de las siguientes áreas: ingeniero ambiental y/o sanitario, ingeniería forestal, agroforestal, agrónomo o biólogo.

Cuando se trate de estas figuras (Consorcio o Unión Temporal), su capacidad de contratación se establecerá realizando la sumatoria de la registrada para cada uno de sus integrantes, y la resultante será la capacidad de la Unión Temporal o Consorcio. En igual sentido, se procederá cuando se trate de calificar su experiencia, solidez financiera, capital de trabajo y demás factores técnicos de la propuesta.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, CORMACARENA podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

Nota: Al valorar la experiencia de un oferente, serán consideradas como válidas ÚNICAMENTE las certificaciones y acreditaciones certificadas en el RUP, las cuales han sido previamente verificadas por las Cámaras de Comercio, frente a contratos ya ejecutados, es decir donde se acredite el cabal cumplimiento o el recibo de las actividades comprometidas; valorando un máximo un contrato para la experiencia general y de contratos tanto para experiencia especifica.

Para este fin el Oferente deberá indicar en su oferta cuáles de estas certificaciones así inscritas son las que pretende validar en su propuesta, conforme al Anexo en el que registrará cada una de ellas.

Para efectos de verificar la experiencia tanto general como específica, únicamente serán considerados aquellos contratos íntegramente ejecutados y liquidados e inscritos en el RUP. Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. En caso de relacionar contratos desarrollados en figura de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL por algunos de los mismos integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE, estos serán tomados como un solo contrato para efectos de evaluación, sumando la participación de cada uno.

En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación o documentos soporte solicitado anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El (los) contrato(s) relacionado(s) para experiencia general y específica, deberá(n) certificarse mediante documento expedido por la Entidad Contratante, el cual debe indicar como mínimo lo siguiente: Objeto del Contrato, Valor Ejecutado, Año de suscripción, Fecha de inicio, terminación y liquidación, o mediante contrato con su respectiva acta de liquidación.

En caso de relacionarse más contratos en los anexos de experiencia general y específica, CORMACARENA, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, evaluará sólo los primeros contratos, en el orden en que aparezcan relacionados en el respectivo Anexo.

NOTA 1: Para validar la experiencia especifica la misma debe ser diferente a la experiencia general.

NOTA 2: Al valorar la experiencia de un oferente, serán considerados como válidos ÚNICAMENTE los contratos inscritos y clasificados en el RUP vigente, los cuales han sido previamente verificadas por las Cámaras de Comercio.

En caso de relacionarse más de un (1) contrato en los anexos de experiencia general y dos contratos para experiencia específica, CORMACARENA, para salvaguardia de los principios

de transparencia e igualdad, evaluará sólo el primer (1) y el segundo contrato para el caso de la específica, en el orden en que aparezcan relacionados en el respectivo Anexo.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):
Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento de lo anterior,
En caso de emprendimientos de Mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia un máximo de dos (2) contratos 0ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):
En caso de Mipymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo de dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

Nota 2: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.4 OTROS REQUISITOS TÉCNICOS ADICIONALES:

Adicionalmente, el oferente deberá cumplir con los siguientes aspectos:

1. La vinculación del equipo técnico, (presentar hojas de vida para cada profesional ofertado) al igual que el perfil de este y del oferente, deberá ser acreditada con la propuesta técnica simplificada-PTS, al ser parte de la capacidad contractual exigida.

5.4.1. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE – EQUIPOS, LOGÍSTICA Y PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO

Al preparar la propuesta técnica simplificada-PTS, el proponente deberá examinar detalladamente los términos de referencia. La propuesta técnica deberá contener: a) La aproximación técnica y metodología de trabajo propuesta, y b) El plan de Trabajo y distribución de cargas de trabajo. Se entiende como una página una cara impresa en papel

tamaño carta con fuente Arial 12, en la cual se incluyen los gráficos, diagramas, fotos o ilustraciones.

La vinculación del equipo técnico, (presentar hojas de vida para cada profesional ofertado) al igual que el perfil de este y del oferente, deberá ser acreditada con la PTS, al ser parte de la capacidad contractual exigida.

5.4.2. Personal mínimo (formación académica, experiencia, dedicación)

CAT	FASE / EQUIPO TÉCNICO	Cantidad	Duración Fase (Meses)
	APRESTAMIENTO		
24	Director	1	1,24
16	Experto en participación y comunicación	1	1,24
16	Experto en aspectos hidrológicos	1	1
16	Experto en gestión del riesgo	1	1
11	Profesional de apoyo 1 (Social)	1	1,24
11	Profesional de apoyo 3 (Recurso Hídrico)	1	1
11	Profesional de apoyo 2 (SIG)	1	1
6	Auxiliar administrativo	1	1,24
6	Auxiliar Técnico (Ambiental)	1	1,24
	DIAGNÓSTICO		
24	Director	1	7
16	Experto en participación y comunicación	1	6
16	Experto en manejo de cartografía y SIG	1	6
16	Experto en aspectos hidrológicos	1	5
16	Experto en aspectos de calidad de aguas y saneamiento	1	5
16	Experto aspectos geológicos e hidrogeológicos	1	5
16	Experto en aspectos edafológicos y usos de la tierra	1	4
16	Experto en coberturas y uso actual de la tierra	1	5
16	Experto en manejo de ecosistemas, flora y fauna	1	4
16	Experto en aspectos socioeconómicos	1	4
16	Experto en gestión del riesgo	1	6
11	Profesional de apoyo 1 (Social)	1	6
11	Profesional de apoyo 2 (SIG)	1	6
11	Profesional de apoyo 3 (Recurso hídrico)	1	6
11	Profesional de apoyo 4 (Edafología)	1	4
11	Profesional de apoyo 5 (Aspectos bióticos)	1	5
11	Profesional de apoyo 6 (Geología)	1	5
6	Auxiliar administrativo	1	7
6	Auxiliar Técnico (Ambiental)	1	6

1	Coordinador de la consultoría Profesional Grado 24	Profesional de las Ciencias naturales o de la tierra, o ingeniería civil, ingeniería ambiental, ingeniería sanitaria, ingeniería ambiental y sanitaria, ingeniería forestal, con Título de posgrado en áreas de Gerencia de proyectos, gestión y/o planificación urbana o regional y/o planificación ambiental o del desarrollo.	Director	100%
2	Experto - Profesional grado 16	Sociólogo, trabajador social, antropólogo, comunicador social, politólogo, administrador público o psicólogo con especialización y/o magister en áreas afines a la gestión ambiental, el desarrollo social, el desarrollo regional, la gestión de recurso humanos, derechos humanos, estudios políticos y/o sociales.	Experto en participación y comunicación	88%
3	Experto - Profesional grado 16	Profesional en ciencias naturales o de la tierra, ingeniería catastral y geodesta, civil, geológica, geográfica, topográfica, con título de posgrado en sistemas de Información Geográfica, geomática, geografía o análisis espacial.	Experto en manejo de cartografía y SIG	73%
4	Experto - Profesional grado 16	Profesional en Ingeniería civil, ingeniería ambiental, forestal, agronomía o agrología con Título de Posgrado en modalidad especialización en hidrología, en recursos hidráulicos, en aprovechamiento de recursos hidráulicos, manejo y gestión del agua.	Experto en aspectos hidrológicos	73%
5	Experto - Profesional grado 16	Profesional en Ingeniería geológica, civil o geólogo con Título de posgrado en áreas afines a la geología, hidrogeología, recursos hídricos, gestión ambiental, geofísica o geotecnia	Experto aspectos geológicos e hidrogeológicos	61%
6	Experto - Profesional grado 16	Profesional en Biología, Ingeniería Química, ingeniería sanitaria, ingeniería ambiental, con Título de Posgrado en áreas de la Gestión del recurso hídrico y/o Gestión ambiental o gestión de cuencas hidrográficas	Experto en aspectos de calidad de aguas y saneamiento	61%
7	Experto - Profesional grado 16	Biólogo, Ecólogo, Ingeniero Forestal, Ingeniero ambiental o agroecólogo	Experto en manejo de ecosistemas, flora y fauna	49%
8	Experto - Profesional grado 16	Profesional en ingeniería, geografía y/o geología y/o geotecnia y/o civil y/o gestión del riesgo natural con Título de Posgrado en áreas afines a la gestión ambiental, y/o a la gestión del riesgo natural y/o geotecnia	Experto en gestión del riesgo	85%
9	Experto - Profesional grado 16	Agrólogo, Agrónomo, Ingeniero Agrícola, Ingeniero Geógrafo, Agroecólogo, Geógrafo, Geólogo, o Ingeniero Forestal, con Título de posgrado en áreas afines al conocimiento de suelos, y/o recursos hidráulicos y/o gestión ambiental o geomorfología.	Experto en aspectos edafológicos y usos de la tierra	49%
10	Experto - Profesional grado 16	Ingeniero Forestal, Biólogo, Ecólogo, agrólogo, agrónomo, ingeniería agronómica o agrícola con Título de Posgrado en áreas afines a la interpretación de sensores remotos, sistemas de información geográfica o geomática.	Experto en coberturas y uso actual de la tierra	61%
11	Experto - Profesional grado 16	Economista, estadístico o Administrador público, Administrador de empresas, Ingeniero Industrial, Agrólogo, Ingeniero agrónomo o agroecólogo con Título de posgrado en áreas afines a la gerencia ambiental, economía del medio ambiente y recursos naturales	Experto en aspectos socioeconómicos	49%
12	Profesional grado 11	Profesional en Ciencias Sociales: sociólogo, trabajador social, antropólogo, comunicador social, politólogo o en Ciencias Naturales	Profesional de apoyo 1 (Social)	85%
13	Profesional grado 11	Profesional en ciencias naturales, cartografía, geografía o ingeniería catastral y geodesta, civil, topografía, ambiental o forestal	Profesional de apoyo 2 (SIG)	88%
14	Profesional grado 11	Profesional en Biología, Ingeniería Química, Sanitaria, Ambiental, Civil y/o en Recursos Hídricos	Profesional de apoyo 3 (Recurso hídrico)	85%
15	Profesional grado 11	Agrólogo, Agrónomo, ingeniero agrícola, ingeniero geógrafo, agroecólogo, geógrafo, geólogo, ingeniero forestal, ingeniero ambiental, ingeniero sanitario, ingeniero ambiental y sanitario	Profesional de apoyo 4 (Edafología)	49%
16	Profesional grado 11	Biólogo, Ecólogo, Ingeniero Forestal, Ingeniero ambiental o agroecólogo	Profesional de apoyo 5 (Aspectos bióticos)	61%
17	Profesional grado 11	Agrólogo, Agrónomo, ingeniero agrícola, ingeniero geógrafo, agroecólogo, geógrafo, geólogo, ingeniero forestal, ingeniero agrónomo	Profesional de apoyo 6 (Geología)	61%
18	Grado 6	Técnico y/o tecnólogo y/o profesional en administración de empresas	Auxiliar administrativo	100%
19	Grado 6	Técnico o Tecnólogo en área ambiental Bachiller	Auxiliar técnico (ambiental)	87,9%

Notas:

- Si durante la ejecución del contrato, EL CONSULTOR considera necesario cambiar o sustituir alguno de los profesionales propuestos, se deberá solicitar la autorización ante la supervisión para su aprobación, y el que propone como sustituto deberá cumplir con las mismas o mejores calidades que aquellas verificadas o evaluadas a quien se pretende relevar.
- Si durante la ejecución del Contrato EL CONSULTOR determina la necesidad de vincular más personal para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales o entrega de productos, EL CONSULTOR deberá vincularlo a su costo, sin que esto signifique un gasto adicional para la CORPORACIÓN.

Personal a Acreditar:

EL CONSULTOR, acorde con lo ya indicado para cada fase del POMCA, deberá contar con todo el personal requerido, que deberá acreditar desde el momento de presentación de su PTS, a fin de ser verificado por la entidad y declarar la habilidad o no de la oferta, y por ende su conformidad con las exigencias técnicas de la entidad.

Tabla. Acreditación Equipo de Trabajo

CAT	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA CERTIFICADA
24	Director de la Consultoría	Profesional de las Ciencias naturales o de la tierra, o ingeniería civil, ingeniería ambiental, ingeniería sanitaria, ingeniería ambiental y sanitaria, ingeniería forestal, con Título de posgrado en áreas de Gerencia de proyectos, gestión y/o planificación urbana o regional y/o planificación ambiental o del desarrollo.	Mínima de diez (10) años, a partir de la tarjeta profesional	Mínima de Cinco (5) años de experiencia en proyectos de elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas y/o proyectos de planificación ambiental o recursos hídricos y/o proyectos de planificación y/o administración de recursos hídricos y/o gestión ambiental y/o reglamentaciones de corrientes hídricas y/o priorización y clasificación del recurso hídrico.
16	Experto en participación y comunicación	Sociólogo, trabajador social, antropólogo, comunicador social, politólogo, administrador público o psicólogo con especialización y/o magister en áreas afines a la gestión ambiental, el desarrollo social, el desarrollo regional, la gestión de recurso humanos, derechos humanos, estudios políticos y/o sociales.	Mínima de diez (10) Años a partir de la expedición del diploma de grado	Mínima de cinco (5) años en procesos participativos para la formulación de planes de ordenación y manejo de cuencas, proyectos de planificación ambiental, y/o formación ambiental y/o planeación ambiental de proyectos de desarrollo rural y regional, o en proyectos relacionados en desarrollo humano o social
16	Experto en manejo de cartografía y SIG	Profesional en ciencias naturales o de la tierra, ingeniería catastral y geodesta, civil, geológica, geográfica, topográfica, con título de posgrado en sistemas de Información Geográfica, geomática, geografía o análisis espacial.	Mínima de diez (10) Años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Mínima de cuatro (4) años en interpretación y análisis de coberturas de la tierra, desarrollo e implementación de bases de datos geográficas y alfanuméricas, proyectos de elaboración de cartografía multipropósito, sistemas de información geográfica y elaboración de metadatos para proyectos ambientales o de ordenamiento territorial o ambiental.
16	Experto en aspectos hidrológicos	Profesional en Ingeniería civil, ingeniería ambiental, forestal, agronomía o agrología con Título de Posgrado en modalidad especialización en hidrología, en recursos hidráulicos, en aprovechamiento de recursos hidráulicos, manejo y gestión del agua.	Mínima de cuatro (04) Años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Mínima de tres (3) años de experiencia relacionada en el área de hidrología, hidrosistemas, hidrometeorología, en análisis hidrológico en cuencas hidrográficas, y/o análisis de oferta y demanda hídrica en instrumentos de planificación y administración de recurso hídrico, en evaluación regional del agua
16	Experto aspectos geológicos e hidrogeológicos	Profesional en Ingeniería geológica, civil o geólogo con Título de posgrado en áreas afines a la geología, hidrogeología, recursos hídricos, gestión ambiental, geofísica o geotecnia	Mínima de cinco (05) Años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Mínima de tres (3) años de experiencia relacionada en el área de geología y/o hidrogeología, y/o geofísica.

CAT	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA CERTIFICADA
16	Experto en aspectos de calidad de aguas y saneamiento	Profesional en Biología, Ingeniería Química, ingeniería sanitaria, ingeniería ambiental, con Título de Posgrado en áreas de la Gestión del recurso hídrico y/o Gestión ambiental o gestión de cuencas hidrográficas	Mínima de cinco (05) Años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Mínima de Cuatro (4) años de experiencia en evaluación o análisis de calidad hídrica.
16	Experto en manejo de ecosistemas, flora y fauna	Biólogo, Ecólogo, Ingeniero Forestal, Ingeniero ambiental o agroecólogo	Mínima de diez (10) Años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Mínima de Cuatro (4) años de experiencia, en trabajos relacionados con caracterización, planificación o manejo de ecosistemas naturales o caracterización de flora y fauna, proyectos de planificación ambiental, y/o formación ambiental y/o planeación ambiental y/o gestión ambiental y/o manejo de cuencas hidrográficas y/o manejo de lagunas y/o manejo de humedales y/o plan de ordenamiento del recurso hídrico.
16	Experto en gestión del riesgo	Profesional en ingeniería, geografía y/o geología y/o geotecnia y/o civil y/o gestión del riesgo natural con Título de Posgrado en áreas afines a la gestión ambiental, y/o a la gestión del riesgo natural y/o geotecnia	Mínima de cinco (05) Años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Mínima de tres (3) años en temas relacionados con estudios de amenazas naturales, vulnerabilidad y riesgos aplicados en la formulación de planes de ordenación y manejo de cuencas, ordenamiento territorial y/o planificación ambiental y/o estudios de riesgo y/o reglamentación del agua
16	Experto en aspectos edafológicos y usos de la tierra	Agrólogo, Agrónomo, Ingeniero Agrícola, Ingeniero Geógrafo, Agroecólogo, Geógrafo, Geólogo, o Ingeniero Forestal, con Título de posgrado en áreas afines al conocimiento de suelos, y/o recursos hidráulicos y/o gestión ambiental o geomorfología.	Mínima de diez (10) Años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Mínima de cuatro (4) años de experiencia en proyectos de planificación ambiental, y/o formación ambiental, y/o planeación ambiental y/o planes de ordenamiento y/o gestión ambiental y/o manejo de cuencas hidrográficas y/o manejo de lagunas y/o manejo de humedales y/o planes de ordenamiento del recurso hídrico.
16	Experto en coberturas y uso actual de la tierra	Ingeniero Forestal, Biólogo, Ecólogo, agrólogo, agrónomo, ingeniería agronómica o agrícola con Título de Posgrado en áreas afines a la interpretación de sensores remotos, sistemas de información geográfica o geomática.	Mínima de cinco (05) Años a partir del diploma de grado	Mínima de tres (3) años en interpretación y control de calidad en el tema de coberturas y uso actual de la tierra, en proyectos de planificación ambiental, y/o formación ambiental, y/o planeación ambiental y/o planes de ordenamiento y/o gestión ambiental y/o manejo de cuencas hidrográficas y/o manejo de lagunas y/o manejo de humedales y/o planes de ordenamiento del recurso hídrico
16	Experto en aspectos socioeconómicos	Economista, estadístico o Administrador público, Administrador de empresas, Ingeniero Industrial, Agrólogo, Ingeniero agrónomo o agroecólogo con Título de	Mínima de diez (10) Años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Mínima de cuatro (4) años en elaboración de diagnósticos socioeconómicos, y/o instrumentos económicos, de caracterización de relaciones funcionales del territorio para la formulación de planes de

CAT	CARGO	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA CERTIFICADA
		posgrado en áreas afines a la gerencia ambiental, economía del medio ambiente y recursos naturales		ordenación y manejo de cuencas, ordenamiento territorial, o en proyectos ambientales o de desarrollo.
11	Profesional de apoyo 1 (Social)	Profesional en Ciencias Sociales: sociólogo, trabajador social, antropólogo, comunicador social, politólogo o en Ciencias Naturales	Mínima de cuatro (04) Años a partir del diploma de grado	Mínima de dos (2) años de experiencia en planificación ambiental o territorial y/o en manejo o gestión del agua o recurso hídrico.
11	Profesional de apoyo 2 (SIG)	Profesional en ciencias naturales, cartografía, geografía o ingeniería catastral y geodesta, civil, topografía, ambiental o forestal	Mínima de cuatro (04) Años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Mínima de tres (3) años de experiencia relacionada en el área ambiental, sea cual sea la temática con el manejo cartográfico de sistemas de información y gestión de bases geográficas (GeoDataBase)
11	Profesional de apoyo 3 (Recurso hídrico)	Profesional en Biología, Ingeniería Química, Sanitaria, Ambiental, Civil y/o en Recursos Hídricos	Mínima de cuatro (04) Años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Tres (3) años de experiencia profesional en planificación ambiental o territorial, y/o en manejo de gestión del agua o recurso hídrico
11	Profesional de apoyo 4 (Edafología)	Agrólogo, Agrónomo, ingeniero agrícola, ingeniero geógrafo, agroecólogo, geógrafo, geólogo, ingeniero forestal, ingeniero ambiental, ingeniero sanitario, ingeniero ambiental y sanitario	Mínima de cuatro (04) Años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Mínima de tres (3) años de experiencia en planificación ambiental o territorial y/o en manejo o gestión del agua y/o recurso hídrico y/o gestión ambiental.
11	Profesional de apoyo 5 (Aspectos bióticos)	Biólogo, Ecólogo, Ingeniero Forestal, Ingeniero ambiental o agroecólogo	Mínima de cuatro (04) Años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Mínima de tres (3) años de experiencia en planificación ambiental o territorial y/o en manejo o gestión del agua o recurso hídrico
11	Profesional de apoyo 6 (Geología)	Agrólogo, Agrónomo, ingeniero agrícola, ingeniero geógrafo, agroecólogo, geógrafo, geólogo, ingeniero forestal, ingeniero agrónomo	Mínima de cuatro (04) Años a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Mínima de tres (3) años de experiencia en planificación ambiental o territorial y/o en manejo o gestión del agua o recurso hídrico del sector agrícola
6	Auxiliar administrativo	Técnico y/o tecnólogo y/o profesional en administración de empresas	Mínima de tres (04) Años a partir de la expedición del diploma y/o de la tarjeta profesional	Mínima de tres (3) años de experiencia como auxiliar y/o apoyo y/o profesional como administrador
6	Auxiliar técnico o tecnólogo (ambiental)	Técnico o Tecnólogo en área ambiental Bachiller	Mínima de cuatro (04) Años a partir de la expedición el diploma de grado	Mínima de tres (3) años de experiencia planificación ambiental o territorial y/o en el manejo de gestión del agua o recurso hídrico

En el evento en que el oferente sea el mismo Profesional Interventor deberá acreditar el perfil señalado para éste.

Las condiciones del perfil serán verificadas bajo las siguientes condiciones:

a. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
b. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de tarjeta profesional. (Según expresa las disposiciones que regulen las profesiones en Colombia)
c. Cuando se presenten experiencias simultáneas, (tiempos traslapados) no se realizará doble contabilización.
d. En las certificaciones de experiencia en cuanto la duración de vinculación a un contrato, se tomará el tiempo en el cual se encuentra vinculado al mismo más no la dedicación desempeñada en el mismo.
e. Para la validación del perfil y experiencia únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones donde los contratos se encuentren liquidados las cuales se podrán demostrar a través de contratos con actas de liquidación y/o terminación y/o certificaciones laborales.
f. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o actas de grado.
g. La experiencia específica de los técnicos no podrá ser convalidada por estudios profesionales, caso en el cual deberán cumplir con el requisito de experiencia específica, por cuanto se requiere que el equipo profesional cuente con las destrezas técnicas necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
h. Debe allegarse hoja de vida del personal ofertado, que deberá contener como mínimo copia de la cédula de ciudadanía; copia de la tarjeta profesional (Según aplique); certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por la entidad competente vigente, junto con la carta de compromiso del profesional debidamente firmado, para los técnicos o tecnólogos no se exigirá Certificado de Matrícula ni Certificado de vigencia de la certificación, por cuanto la entidad ha considerado la exigencia de esos requisitos solamente para los profesionales.
i. Las certificaciones que acrediten la experiencia exigida de cada persona propuesta : - Nombre, dirección y teléfono del contratante nombre del contratista – Numero y fecha (si aplica) y Objeto del contrato –Nombre del personal certificado - Cargo desempeñado, Fechas de inicio y terminación del contrato - Firma del funcionario competente, en caso de presentarse certificaciones sin fecha de inicio ni terminación y solo se registre el mes, se computara el tiempo sin contar los meses de los extremos temporales. Si la certificación no brinda la información en las condiciones aquí señaladas no será considerada durante el proceso de evaluación.
j. El oferente deberá Diligenciar para profesional la información solicitada en el respectivo Anexo del pliego de condiciones.
k. Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar soportes contables y/o soportes de pago de seguridad social que demuestre el vínculo contractual.

l. El comité evaluador podrá elegir al azar certificaciones y realizar contacto directo (llamada o correo electrónico) con la persona y/o empresa (pública o privada) que expida la certificación, lo anterior con la finalidad de verificar la veracidad de la información allí registrada, ahora bien en caso que se incurra en la falsedad del documento la entidad compulsará copias al ente regulador pertinente.

Adicionalmente para personal que tenga formación en más de una especialidad, solo se acepta o evalúa, para un solo cargo, en el evento de tener una dedicación inferior al 100%.

Determinación de la experiencia profesional, con estudios de postgrado, se harán las equivalencias según el decreto 1083 de 2015, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.", en todo caso la entidad aplicará las reglas contenidas en la norma citada, para el caso de la presente convocatoria se convalidará equivalencias por experiencia específica. Al respecto en el citado decreto se definen las siguientes equivalencias para los cargos de nivel profesional: **CAPÍTULO 5 EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA**

ARTÍCULO 2.2.2.5.1 *Equivalencias*. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, podrán prever la aplicación de las siguientes equivalencias:

Se entiende por experiencia general profesional, el tiempo transcurrido desde la fecha de culminación de sus estudios o cumplimiento de requisitos académicos (Decreto 019 de 2012) hasta la fecha de cierre de la Convocatoria. Sin embargo, la experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente.

El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Corporación. No obstante, la Corporación reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con la entidad, la comunidad, o cause algún impacto negativo al medio ambiente.

El perfil y la experiencia, debe acreditarla en su oferta. La propuesta que no reúna el perfil antes mencionado quedará descartada, sin lugar a calificación, ya que corresponde a la acreditación de la capacidad técnica del oferente.

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante CORMACARENA para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la Corporación, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría (formación profesional y experiencia) que el ofertado.

El Contratista está obligado a emplear en la ejecución de la consultoría el personal profesional y técnico aprobado, quienes deberán suscribir con el número de su Tarjeta Profesional todos

los informes, estudios, diseños y planos en sus respectivas áreas, los cuales deben ser avalados por el Supervisor del contrato.

CORMACARENA, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

Para cada profesional se debe adjuntar una carta de compromiso en la que manifieste su disponibilidad de participación en éste proyecto de manera específica y dentro del período de ejecución de la consultoría, y su no vinculación con otros proyectos de similar o igual naturaleza que comprometan su disponibilidad temporal requerida; igualmente, se incluirá copia de su hoja de vida, con los debidos soportes de acreditaciones académicas y de experiencia, tales como fotocopia de la Tarjeta Profesional, diploma o certificados de obtención del título de estudios de Postgrado. Frente a aquellas profesiones regladas especialmente por el Gobierno Nacional, que requieran de tarjeta o matricula profesional para su ejercicio, sólo podrá validarse su acreditación debida con la respectiva tarjeta o matricula profesional.

Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo que está autorizado para ejercer la profesión. En cumplimiento de lo establecido en el párrafo segundo del Art. 20 de la Ley 842 de 2003, los profesionales propuestos tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional de ingeniería, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia.

Si el personal profesional mínimo propuesto no cumple con los requisitos exigidos en los estudios previos, la Propuesta Técnica Simplificada se considerará que no cumple con los requerimientos técnicos de la entidad y por ende se descartará de plano.

Los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deben presentarse convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, según la normatividad vigente, a menos que se trate de profesionales domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

Para efectos de validar la experiencia específica, esta deberá ser certificada y sólo se validará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, para aquellas profesiones que así se exija.

La CORPORACIÓN computará la experiencia específica con base en la duración total (desde la fecha de inicio y hasta la fecha de terminación) de los proyectos mediante los cuales el proponente pretenda demostrar que los profesionales que ofrece cumplen dicho requisito; en el evento en que la duración de tales proyectos se traslape, La CORPORACIÓN únicamente tendrá en cuenta uno sólo de ellos. Para efectos de computar la experiencia, en el evento que no se pueda acreditar la fecha con día, mes y año se tomará como válido el último día del mes.

El ejercicio de cargos públicos será válido para acreditar: i) experiencia general, siempre y cuando las funciones propias del cargo desempeñado, o las que hubiera ejercido por delegación, incluyan actividades directamente relacionadas con procesos de ordenación de cuencas. ii) experiencia específica, siempre y cuando las funciones propias del cargo desempeñado, o las que hubiera ejercido por delegación, incluyan la ejecución de actividades de carácter técnico idénticas o similares a la experiencia específica requerida a los profesionales calificables. Para este efecto, la respectiva certificación deberá tener el alcance pretendido y brindar la información requerida.

El ejercicio como director o especialista de proyectos de investigación será válido para acreditar experiencia específica, siempre y cuando las funciones propias del cargo desempeñado, o las que hubiera ejercido por delegación, incluyan la ejecución de actividades de carácter técnico idénticas o similares a la experiencia específica requerida a los profesionales calificables.

En el evento en que el oferente sea el mismo Director de proyecto, deberá acreditar el perfil señalado para éste.

Se entiende por experiencia general profesional, el tiempo transcurrido desde la fecha de culminación de sus estudios o cumplimiento de requisitos académicos (Decreto 019 de 2012) hasta la fecha de cierre de la Convocatoria, excepto cuando se trate de profesiones a las que en forma expresa la ley les exija tarjeta o matricula profesional para su ejercicio. Para la determinación de la experiencia profesional, con estudios de postgrado y viceversa, se harán las equivalencias según el Decreto 1083 de 2015.

NOTA: Al valorar la experiencia de un oferente, serán consideradas como válidas ÚNICAMENTE las certificaciones y acreditaciones certificadas en el RUP, las cuales han sido previamente verificadas por las Cámaras de Comercio, frente a contratos ya ejecutados, es decir donde se acredite el cabal cumplimiento o el recibo de las actividades comprometidas.
Para éste fin el Oferente deberá indicar en su oferta cuáles de estas certificaciones así inscritas son las que pretende validar en su propuesta, conforme al Anexo en el que registrará cada una de ellas; no obstante, si no ofrece el RUP la información requerida, o si las acreditaciones son obtenidas en forma posterior a su actualización o renovación, se admitirá por la entidad la presentación de las respectivas certificaciones con sus respectivos soportes a fin de acreditar la experiencia general o específica exigidas.(para este tipo de certificaciones, el oferente deberá presentar las respectivas actas finales y/o de liquidación.

El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la CORPORACIÓN o el FONDO. No obstante, la CORPORACIÓN reserva el derecho de solicitar ante el FONDO el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con la entidad, la comunidad, o cause algún impacto negativo al medio ambiente.

El perfil y la experiencia, debe acreditarla en su oferta. La propuesta que no reúna el perfil antes mencionado quedará descartada, sin lugar a calificación, ya que corresponde a la acreditación de la capacidad técnica del oferente.

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Supervisor del Contrato para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del Supervisor, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría (formación profesional y experiencia) que el exigido en el pliego de condiciones. En todo caso, para mantener intangible el principio de selección objetiva, El Supervisor del contrato no autorizará una variación del equipo de trabajen porcentaje que supere el 25%, siendo responsabilidad del oferente mantener el equipo ofertado y comprometido para la ejecución contractual.

El Contratista está obligado a emplear en la ejecución de la consultoría el personal profesional aprobado, quienes deberán suscribir con el número de su Tarjeta Profesional todos los informes, estudios, diseños y planos en sus respectivas áreas, los cuales deben ser avalados por el Director del Proyecto. La Supervisión del contrato, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

Todo el personal relacionado deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la valoración de su propuesta económica.

PROFESIONALES CON TÍTULO EXTRANJERO DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR.

Todos los profesionales deberán contar con Tarjeta y/o Matricula Profesional expedida por el órgano o consejo profesional competente, conforme a las normas que regulan el ejercicio profesional en Colombia.

Para el caso de los profesionales del área de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, en las ramas que se rigen por la Ley 842 de 2003, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso de selección, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares - COPNIA -, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 7° de la citada Ley. Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas.

El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes.

En el caso de profesionales con título extranjero, y domiciliados en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal del mismo sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.
El supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

5.4.3 EQUIPOS Y LOGISTICA MINIMA REQUERIDA

El proponente deberá tener a disposición los siguientes equipos y logística necesaria para la cabal ejecución del contrato, para lo cual deberá certificar la disponibilidad de cada uno de estos:

TIPO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO MESES
LOGISTICA				
Transporte	Transporte equipo consultor vehículo camioneta 4*4 a todo costo incluye: conductor, viáticos, peajes, combustible.	Camioneta/mes	2	8.25
EQUIPOS				
Equipos de Cómputo	Contar con los suministros tecnológicos para garantizar la ejecución de las actividades complementarias y trabajo de campo relacionadas en el anexo técnico, portátil, video beam, pendón del video beam, impresoras, cámaras digitales/celulares, GPS (Navegador)	UND	-	8
DIVULGACIÓN				
Impresos	Impresiones con entrega de copia de todos los productos, plotter, fotografías a color, y todo lo que sea necesario para el soporte de los informes	UND	2	-
Publicaciones	Diseño, producción e impresión de herramientas de divulgación, cuñas radiales, folletos, banner, logo	UND	1	-

5.5. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se permite definir directrices para que sean aplicadas en el momento de la estructuración de los procesos de selección que requieran la presentación del Registro de Proponentes para verificar la capacidad financiera y organizacional, así:

1. Que a partir del 1 de julio de 2021 la Entidad Estatal establecerá y evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta la información que conste el Registro Único de Proponentes vigente y en firme.
2. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras con corte al 31 de diciembre de 2023.
3. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, con la información de la Capacidad Organizacional del año 2023.
4. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2023, este último año en caso de no haberse efectuado el cierre contable, El Registro Único de Proponentes vigente y en firme, debe contener los estados financieros de

corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

5. Cuando se presenten oferentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura) serán los oferentes quienes informaran cuales son las vigencias que toman de cada integrante para definir los indicadores financieros y organizacionales con los que se presentan.
6. Para definir los indicadores financieros y organizacionales se consultará la información reportada por la Superintendencia de Sociedades - Sistema Integrado de Información Societaria SIIS vigencia 2023
7. Cuando se presenten oferentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura) la forma de evaluar utilizada por la Entidad Estatal será con la opción 3. Suma de los componentes de los indicadores.
8. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$\text{(iii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{..} \text{Componente 1 del indicador}_{i}\right)}{\left(\sum_{..} \text{Componente 2 del indicador}_{i}\right)}$$

De acuerdo a la necesidad planteada por la Corporación, se realizó estudio y análisis según muestra de empresas representativas del sector, entre otras, con el fin de establecer la capacidad financiera y la capacidad organizacional.

Los oferentes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP), donde la entidad procederá a verificar los siguientes indicadores de orden financiero y de organización:

Índice de Liquidez (IL)
Nivel de Endeudamiento (Ne)
Razón Cobertura de Intereses (RCI)
Rentabilidad del Patrimonio (RP)
Rentabilidad del Activo (RA)
Capital de Trabajo

CORMACARENA del Meta calculará los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

Capacidad Financiera – miden la fortaleza financiera del interesado:

- **Índice de liquidez**:

El concepto de liquidez se refiere a la capacidad que posee un activo en transformarse en caja en el menor plazo posible y a su valor más cercano al de mercado. Las razones de liquidez miden la capacidad que tiene la organización para cancelar sus pasivos de corto plazo. Las relaciones se establecen entre activos y pasivos corrientes.

El ratio o índice de Liquidez (IL) es calculado y verificado de la siguiente manera:

Índice de liquidez (IL): Activo Corriente / Pasivo Corriente

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Índice de endeudamiento**:

Este indicador refleja la importancia que tienen los acreedores sobre los activos de la empresa. Muestra la forma cómo la empresa ha financiado sus operaciones y activos. Mientras más deuda tenga la empresa, mayor será el porcentaje comprometido de los flujos operacionales hacia los acreedores.

El ratio o Índice de Endeudamiento (IE) es calculado y verificado de la siguiente manera:

Índice de endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de cobertura de intereses**:

Una de las razones financieras más importantes de este grupo. A diferencia de los indicadores de endeudamiento anteriores, éste relaciona sólo cuentas del Estado de Resultados y mide la capacidad que posee la empresa en cancelar los intereses de la deuda.

El ratio o Cobertura de Intereses es calculado y verificado de la siguiente manera:

Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.

A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

- **Patrimonio**:

Es el conjunto de bienes propios de una empresa o de una institución, susceptibles de estimación económica, la administración requiere que el oferente disponga de patrimonio suficiente que pueda garantizar no sólo la ejecución del presente proceso, sino también cualquier eventualidad que afecte el normal desarrollo del proceso en todas sus etapas.

Es el valor residual de los activos del ente económico, después de deducir todos sus pasivos, ese el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el oferente puede cumplir sus fines, un patrimonio no acorde con el presente proceso dada la cuantía, y la naturaleza del contrato pone en riesgo la financiación del proceso, de acuerdo a las eventualidades que surte en la etapa contractual y post contractual, ahora, teniendo en cuenta los factores señalados anteriormente y en aras de

salvaguardar los recursos públicos donde se requiere oferentes con un amplio respaldo financiero para cumplir a cabalidad el objeto del contrato se ha determinado como exigencia habilitante que el patrimonio sea un indicador adicional.
El Patrimonio es calculado y verificado de la siguiente manera:

Patrimonio: Activo Total – Pasivo Total.
Capacidad Organizacional – miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

- **Rentabilidad del patrimonio**.

Se define como la utilidad del ejercicio sobre el patrimonio. Esta razón muestra el retorno que perciben los accionistas por los recursos que ellos invirtieron en la empresa. En el mercado financiero, esta razón se conoce como el ROE, Return on Equity. Esta rentabilidad es comparada con el costo de oportunidad que tienen los accionistas por estar en la empresa.

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio: } \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio total}}$$

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad del activo**.

Muestra la utilidad operacional sobre el total de activos de la empresa y se llama ROA, Return on Assets. Muestra exclusivamente el poder generador de utilidades operacionales de los activos sin considerar la estructura de financiamiento empleada por la empresa.

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio: } \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo total}}$$

Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.
Para la consecución de la información financiera, se debe tener en cuenta los datos publicados en las bases de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS – Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o del último año que se disponga información.

Para entender el comportamiento de un conjunto de datos, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente recomienda utilizar medidas de tendencia central, dispersión y posición que permiten describir su comportamiento. En este sentido las medidas de tendencia central proporcionan una idea del comportamiento de los datos hacia el centro de su distribución; las medidas de dispersión indican qué tanto se alejan los datos alrededor de la media y, finalmente, las medidas de posición permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y permiten la identificación de datos atípicos.

Se analizarán las siguientes medidas:

- **Promedio o media aritmética**: Para calcular el promedio o media aritmética, de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones.
- **Mediana**: Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor valor e identificar el dato que ocupa la posición central.
- **Desviación estándar**: se define como la raíz cuadrada de la varianza.
- **Rango**: Se define como la resta del valor máximo y el valor mínimo del conjunto de datos.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional para el presente proceso serían los siguientes:

INDICADORES	
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2.32
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.44
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Mayor o igual a 2.60
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 30% del valor del presupuesto oficial
PATRIMONIO	Mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.12
RENTABILIDAD DE ACTIVOS	Mayor o igual a 0.05

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre sí y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

Nota: Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán o determinarán sumando las partidas respectivas de cada uno de los integrantes, y sobre esos totales, se calculan los índices de referencia, SIN afectarlos por el porcentaje de participación.

5.6. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, *"es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva".*

El comité asesor y evaluador del concurso de méritos evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de evaluación señalados en los pliegos de condiciones que incluirán cuando menos requerimientos técnicos en los que se puntuará la experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos, proporcional al alcance y tipo de los mismos, propuesta metodológica, plan de trabajo, calificaciones profesionales, entre otros.

Para efectos de la **CALIFICACION DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. Numeral 1 Decreto 1082 de 2015, se sugiere prever como factores de calificación los siguientes:

FACTOR	CALIFICACIÓN (Puntos)
Experiencia del proponente en relación directa con los servicios convocados, esto es con la realización de proyectos de naturaleza o contenido similar.	60
Experiencia del equipo humano de trabajo que es requerido para el desarrollo de la consultoría	28.5
Apoyo a la industria nacional	10
Acreditación de vinculación de trabajadores con discapacidad	1
Puntaje adicional mujeres	0.25
Puntaje MiPymes	0.25
Puntaje Máximo	100

Condiciones de Experiencia Específica: Con el fin de determinar el conocimiento y la habilidad de los oferentes para ejecutar el contrato que motivan el presente proceso de selección, la Corporación calificará en el caso del oferente aquellos contratos que éstos hayan ejecutado, cuyo objeto sea ejecución e implementación de proyectos sociales cuando se trate de **experiencia específica adicional a la mínima exigida.** En igual sentido se procederá frente al equipo profesional y humano, sobre el cual se calificará la experiencia adicional a la mínima exigida.

5.6.1. Experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos:

Este criterio será calificado teniendo en cuenta el perfil del proponente y el número de proyectos similares adicionales a los requeridos en la respectiva convocatoria para el factor habilitante y el porcentaje (%) de ejecución en relación con el Presupuesto oficial el cual la suma de los contratos podrá ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial donde este haya tenido la oportunidad de participar en su ejecución expresados en valor actualizado; De acuerdo a la siguiente tabla:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Experiencia específica en hasta un (1) contrato, superior al 10% y hasta el 25% del presupuesto oficial.	20 puntos
Experiencia específica en hasta dos (2) contratos superiores al 25% y hasta el 50% del presupuesto oficial.	39 puntos

Para este efecto, se entiende por Proyectos similares, aquellos contratos que hayan sido iniciados ejecutados y liquidados antes de la fecha del cierre de la presente convocatoria y cuyo objeto o desarrollo de actividades sea: estudios de consultoría con comunidades étnicas en procesos consultivos o ejecución e implementación de proyectos sociales.

En todo caso que se requiera actualización de valor, este procedimiento se cumplirá con base en el valor del SMLMV del respectivo año de suscripción.

NOTA: Los contratos aportados para el factor de ponderación deberán ser diferentes a los aportados como factor habilitante, en caso de consorcio o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe cumplir este requisito.

5.6.2. Experiencia del equipo humano de trabajo que es requerido para el desarrollo de la Consultoría: (Máximo 50 puntos)

Bajo este criterio será calificado, el equipo humano indicado como determinante para el logro de los resultados comprometidos en la consultoría objeto del concurso.
El número de puntos asignados a cada uno de los cargos o disciplinas exigidas, así como la ponderación de todos estos o sólo de parte de ellos, será establecido en cada caso particular, justificando con fundamento en el objeto y preponderancia de las actividades de la Consultoría; recordando que, en todo caso, sólo podrá otorgarse calificación o puntaje por aquellos aspectos de formación y experiencia, en cuanto sean ADICIONALES O SUPEREN los requisitos mínimos exigidos (perfil) para cada uno de ellos.

Bajo este criterio será calificado el siguiente personal profesional clave que hace parte del equipo de trabajo requerido para el componente 1 y 2. El puntaje máximo otorgado en este criterio será de 50 puntos, discriminados así:

Cargo	Formación académica	Criterios de ponderación		Puntaje
Director de la consultoría	Profesional de las Ciencias naturales o de la tierra, o ingenierías con Título de posgrado en áreas de Gerencia de proyectos, gestión o planificación	El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente		
		Experiencia profesional relacionada	Entre 45 meses y 50 meses	1
			Entre 50 meses y 60 meses	3
			Y mayor de 60 meses	5
		Experiencia relacionada con proceso de planeación ambiental y	Tener 60 meses en gerencia, coordinación o dirección de proyectos, de elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas, proyectos de planificación ambiental regional o planes de manejo de áreas protegidas.	1

	ambiental o del desarrollo.	ordenamiento territorial	Contar con título en modalidad de posgrado en ordenación de cuencas y/o haber participado en publicaciones, guías, manuales, relacionadas con el ordenamiento de recurso hídrico	5
			TOTAL	**10 PTS**

Cargo	Formación académica	Criterios de ponderación		Puntaje
Experto en aspectos hidrológicos	Profesional en Ingeniería civil, ingeniería de recursos hídricos, hidráulica, ambiental, forestal, agronomía o agrología con Título de Posgrado en áreas afines a la gestión del recurso hídrico o la gestión del riesgo.	El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente		
		Experiencia profesional relacionada	Entre 40 meses y 45 meses	1
			Entre 46 meses y 50 meses	5
			Y mayor de 51 meses	10
		Formación académica	Contar con título en modalidad de posgrado en la modalidad de Especialización en recursos hídricos	5
			Contar con título en modalidad de posgrado en la modalidad de Maestría en recursos hídricos y/o recursos hidráulicos	10
			TOTAL	**20 PTS**

Cargo	Formación académica	Criterios de ponderación		Puntaje
Experto en manejo de ecosistemas, flora y fauna	Biólogo, Ecólogo, Ingeniero Forestal, Ingeniero ambiental o agroecólogo con Título de posgrado en áreas afines a la ecología, gestión ambiental, desarrollo y planificación rural, o estudios ambientales	El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla en la que se ubique el oferente		
		Experiencia profesional relacionada	Entre 60 meses y 70 meses	1
			Entre 71 meses y 90 meses	5
			Y mayor de 91 meses	10
		Formación Académica		5
			Contar con título en modalidad de posgrado en la modalidad de especialización o maestría, en administración ambiental	10
			TOTAL	**20 PTS**

NOTA: Solo podrá otorgarse calificación o puntaje por aquellos aspectos de experiencia, en cuanto sean ADICIONALES O SUPEREN los requisitos mínimos exigidos (perfil) para cada uno de ellos. La experiencia aportada para calificar de deberá presentarse en anexo diferente al Habilitante.

5.6.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 Puntos

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los

términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública" y Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Se asignará el siguiente puntaje:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		
ÍTEM PONDERABLE	**RANGOS**	**PUNTOS**
Apoyo a la industria nacional	Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales	10
	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros incorporan componentes colombianos	5

VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL: (1 Punto)

La Entidad asignará el 1% del puntaje total al Proponente que acredite el mínimo de personas discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar el formato correspondiente suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda. Mediante este formato el Proponente debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Es indispensable adjuntar el certificado que acredite dicha situación por parte del Ministerio de Trabajo, el cual es el documento soporte para validar dicha condición. En caso tal de no ser adjuntado el certificado del Ministerio de Trabajo, no será acreedor de puntaje por este concepto.

Para los Propones Plurales, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015:

"Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento

(40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación." (Negrilla y subraya fuera de texto).

En ese sentido, en el escenario en el cual en una figura asociativa más de un (1) integrante de la misma acrediten más del 40%, bastará con que uno de ellos acredite el personal en condición de discapacidad.

El supervisor del contrato, debe verificar durante la ejecución que el Proveedor mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO	PUNTAJE 1
Entre 1 y 30	1	0.2
Entre 31 Y 100	2	0.4
Entre 101 Y 150	3	0.6
Entre 151 Y 200	4	0.8
Más de 200	5	1

PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25)

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos del Decreto 1860 de 2021, para lo cual, en aplicación del establecido en el artículo 2 ° de dicha Ley, la corporación asignará el siguiente puntaje:

APOYO A MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES		
ÍTEM PONDERABLE	RANGOS	PUNTOS
Apoyo a empresas o emprendimientos de mujeres.	Los Proponentes que acrediten los requisitos del Decreto 1860 de 2021 en cuanto a emprendimientos o empresas de mujeres.	0.25

INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 Puntos)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

5.6.5 FACTORES DE DESEMPATE:

Conforme a lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, cuando dos o más Propuestas obtengan el mismo puntaje y hayan quedado en empate, se definirá de acuerdo al siguiente orden:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar
4. mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
7. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior;

o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De acuerdo a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, RIESGO es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, es así que "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos".

De igual manera el artículo 27 de la ley 80 de 1993 dispone que en los contratos estatales se debe mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tal efecto, se allega en documento anexo el análisis de Riesgos para el presente Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 2011, y el manual de Colombia Compra Eficiente Así:

- IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN
GENERAL	Es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual
ESPECÍFICO	Es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

- FUENTE DEL RIESGO

CLASE	DEFINICIÓN.
Interno	Es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal. (Reputacional, tecnológico).
Externo	Es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias Electorales, restricciones al ingreso del personal resguardo indígena, orden público).

-PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN.
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede Ocurrir en Cualquier Momento Futuro)	3
	Probable (Probablemente va a Ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO.

IMPACTO					
Calificación Cualitativa.	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más 5% del valor del contrato.	Genera un impacto en el valor del contrato entre el 5% y 15%.	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%.	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.
	CATEGORÍA				
	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad						
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

-CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

VALORACIÓN DE LOS RIESGOS DEL PROCESO

Se anexa al presente Estudio Previo, la matriz de Impacto del Riesgo, siguiendo la metodología anteriormente descrita.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El (La) contratista deberá constituir a favor de la Corporación, una garantía que cumpla con lo establecido en el del Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.1, - 2.2.1.2.3.1.12 – 2.2.1.2.3.1.13 - 2.2.1.2.3.1.15 – 2.2.1.2.3.1.17 los siguientes riesgos:

Cumplimiento del contrato, el pago de multas, indemnizaciones y demás sanciones	Por el 10% del valor del contrato por el término del mismo y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, para garantizar que la ejecución de los trabajos se realice en los plazos y condiciones estipuladas.
Calidad del servicio prestado	Por el 10% del valor del contrato y por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de la consultoría.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones Laborales	Por el 5% del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y 3 años más, para garantizar que, en la eventualidad de alguna reclamación laboral por parte del personal empleado en la ejecución de la obra, ésta sea cubierta por este amparo.
Póliza de Responsabilidad civil extracontractual:	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y con un valor asegurado de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 smlmv) al momento de la expedición de la póliza, según indica el art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

8. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acorde con lo anterior, se procede a determinar si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y CORMACARENA como parte del Estado Colombiano, está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

Estado		Entidad Estatal Incluida	Umbral	Exclusión o excepción	Contratación Cubierta
Alianza Pacifico	Chile	Si	Si para adquirir bienes y servicios a partir de $208.654.000	Si	No
	México	Si	Si para adquirir bienes y servicios a partir de $208.654.000	Si	No
	Perú	Si	Si para adquirir bienes y servicios a partir de $396.443.000	Si	No
Canadá		Si	Si para adquirir bienes y servicios a partir de $241.786.000	Si	No
Chile		Si	Si para adquirir bienes y servicios a partir de $209.002.000	Si	No
Corea		Si	Si para adquirir bienes y servicios a partir de $292.117.000	SI	No
Estados AELC		Si	No para adquirir bienes y servicios a partir de $512.246.000	Si	No
Estados Unidos		Si	Si para adquirir bienes y servicios a partir de $241.786.000	Si	No
México		Si	Si para adquirir bienes y servicios a partir de $78.920 USD	No	No
Triángulo del Norte	El salvador	Si	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. ($231.872.481)	Si	No
	Guatemala	Si		Si	No
	Honduras	si		Si	No
Unión Europea		Si	No para adquirir bienes y servicios a partir de $505.115.000	Si	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No

De acuerdo con el anterior análisis al proceso de selección le son aplicables todos los acuerdos comerciales en materia de compras públicas, con excepción de los siguientes

Alianza del Pacifico: están excluidos por cuanto el umbral de contratación estipulado en el Acuerdo comercial para servicios no es superado por el presupuesto del presente proceso contractual.

Canadá y Chile: Está excluido por cuanto le es aplicable la excepción No. 33 de la lista.

Corea: Está excluido por cuanto el umbral de contratación estipulado en el Acuerdo comercial para servicios de construcción no es superado por el presupuesto del presente proceso contractual.

Estados AELC: Está excluido por cuanto el umbral de contratación estipulado en el Acuerdo comercial para servicios no es superado por el presupuesto del presente proceso contractual, adicionalmente tiene aplicación de la excepción No. 33 de la lista.

EEUU: Está excluido por que le aplica la excepción No. 33 de la lista.

México: Está excluido por cuanto el umbral de contratación estipulado en el Acuerdo comercial para servicios no es superado por el presupuesto del presente proceso contractual.

Unión Europea: Está excluido por cuanto el umbral de contratación estipulado en el Acuerdo comercial para servicios no es superado por el presupuesto del presente proceso contractual.

Por medio de la presente certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad del suscrito, ha elaborado el estudio previo reglado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015 y manual de contratación de la Corporación Res. 1199/2014.

QUIEN AUTORIZA

WILSON LOPEZ BOGOTÁ
Subdirector de Planeación
y Ordenamiento Ambiental

QUIEN ELABORA, Y SOLICITA

FABIÁN HERNANDO GÓMEZ HUERTAS
CPS Grupo POMCAS

REVISIÓN JURÍDICA
MODALIDAD DE SELECCIÓN

HERNANDO AUGUSTO SANCHEZ
Oficina de Contratación

QUIEN REVISA

JHONATHAN FERNANDO ESTRADA
Abogado Subdirección de Planeación y
Ordenamiento Ambiental